

**INFORME PARA AUDIENCIA TEMÁTICA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)**

**TEMA: “IMPACTO DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS EN LOS
DERECHOS HUMANOS”**

332-26/CIDH/SE/MPCT-AU

Solicitud N.º PS 196-2054

196.º Período Ordinario de Sesiones.



Londres 38
espacio de memorias



AUTORES:

Red de Observadoras en Justicia y Memoria.

Londres 38, espacio de memorias.

Agrupación por la Memoria Histórica Providencia Antofagasta.

Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad.

3 de agosto de 2026

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Objeto del informe y contexto de la audiencia ante la CIDH.	4
1.2 Metodología, fuentes y alcance del diagnóstico	8
2. RECORTE PRESUPUESTARIO Y PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE 142 PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO.	10
2.1. PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES. Oficio Circular N° 16 del Ministerio de Hacienda	15
3. DESMANTELAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE INSTITUCIONALIDAD DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.	18
3.1. Eliminación de la Unidad de Víctimas de Violencia Institucional de la Subsecretaría de Derechos Humanos (Mesa de Reparación Integral, estallido social 2019)	18
3.2. Unidad de Búsqueda de Orígenes y Familiares de Personas Afectadas por Adopciones Ilegales, Forzadas o Irregulares (UBAFI) de la Subsecretaría de Derechos Humanos.	20
3.3. Desmantelamiento del Programa de Derechos Humanos y Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia (PNB) de la Subsecretaría de Derechos Humanos.	22
3.4. Retiro del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos de Contraloría e incertidumbre sobre su implementación.	24
3.5. Reducción y desarticulación de la Comisión de Verdad y Niñez del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	25
3.6. Reestructuración y desmantelamiento del Servicio Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior.	27
3.7. Eliminación de la Unidad de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales	27
3.8. Eliminación de la Unidad de Género y Derechos Humanos del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
3.9. Eliminación de las encargadas de género ministerial	29
3.10. Debilitamiento Institucional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), y debates en torno a su reforma o eliminación.	30
3.11. Otros despidos en el sector público, en organismos vinculados a materias de memoria, verdad, justicia y reparación y renuncia ante hostigamientos.	32
3.12. Las consecuencias del debilitamiento de las coordinaciones y liderazgo de equipos	32
4. DEBILITAMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA E INCERTIDUMBRE EN EL FINANCIAMIENTO DE SITIOS DE MEMORIA.	33
4.1 Consulta realizada a organizaciones de Derechos Humanos y sitios de memoria	33
4.2 Sitios de Memoria en Chile	34

4.2.1 Institucionalidad vinculada a los sitios de memoria y su debilitamiento.	34
4.2.2. Financiamiento de los Sitios de Memoria	36
4.2.3. Sitios de memoria bajo la administración de Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o Fuerzas Armadas.	38
4.2.4. La protección y resguardo de ex centros de detención y torturas en Chile	38
4.2.5. La ex Colonia Dignidad (Villa Baviera)	39
5. INDULTOS PASIVOS A RESPONSABLES DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDOS DURANTE LA DICTADURA.	41
5.1. Anuncios de indultos a condenados por graves violaciones a los Derechos Humanos y aproximación de los Derechos Humanos por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia.	41
5.2. Prohibición de intervención estatal en la revisión de libertades y otras salidas anticipadas por crímenes de lesa humanidad.	44
6. RECOMENDACIONES AL ESTADO DE CHILE:	48
Anexo. Principales reducciones presupuestarias de programas o servicios públicos para grupos vulnerables o garantía de derechos	54

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto del informe y contexto de la audiencia ante la CIDH.

Las organizaciones solicitantes (Red de Observadoras en Justicia y Memoria, Agrupación por la Memoria Histórica Providencia-Antofagasta, Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad y Londres 38, espacio de memorias), en conjunto a otras organizaciones de derechos humanos, familiares de personas víctimas de la dictadura, sitios de memoria y la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, nos hemos articulado a propósito de la audiencia otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para reunir, producir y sistematizar datos que permiten dar cuenta del contexto en que se encuentra nuestro país¹.

El propósito de este informe es presentar dichos antecedentes para dar cuenta del escenario regresivo que enfrenta Chile en materia de Derechos Humanos, con especial atención a sus impactos sobre las políticas de verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición. El informe se focaliza en cuatro puntos: i) Recorte presupuestario y propuesta de eliminación de 142 programas sociales del Estado; ii) Desmantelamiento y eliminación de unidades de Derechos Humanos en el Estado; iii) Debilitamiento de la memoria histórica e incertidumbre en el financiamiento de sitios de memoria; e iv) Indultos pasivos a responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la dictadura.

Entendemos que el contexto al que asistimos no es exclusivo del territorio chileno. Por el contrario, forma parte de un fenómeno regional que ha puesto en riesgo los avances alcanzados por nuestros países en materia de democratización, institucionalidad pública y garantía de derechos. Dicho proceso se expresa mediante discursos y decisiones de

¹ Recibimos información de las siguientes organizaciones: AFEDDEP Calama, Asociación Memoria Irán 3037, Asociación por los Derechos Humanos Parral, Brigada de Derechos Humanos Cordillera, Casa Memoria José Domingo Cañas, Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume, Colectivo 119 de Familiares y Compañeros, Comité de Seguimiento y Participación Plan Nacional de Búsqueda, Coordinadora de Derechos Humanos Lo Prado, Coordinadora por los Derechos Humanos, Corporación 3 y 4 Álamos, Corporación Colectivo Sur, Memoria y Dignidad de Valdivia, Corporación Cultural La Serena 16 de Octubre, Corporación Memoria Cuartel Borgoño 1470, Fundación Nodo XXI, Instituto Latinoamericano de Salud Mental (ILAS), O.N.G. Defensoría Comunitaria por los Derechos Humanos, Red de Sitios de Memoria, Sitio de memoria Base Aérea El Bosque, Sitio de Memoria Miraflores 724, Temuco, Voces ex Sename, así como la colaboración del abogado querellante, Francisco Bustos.

distinta naturaleza: algunos abiertamente negacionistas y otros presentados como medidas técnicas, administrativas o de eficiencia fiscal, aun cuando sus efectos concretos comprometen derechos ya reconocidos, debilitan capacidades estatales y afectan de manera diferenciada a grupos históricamente vulnerables.

En el caso chileno, estas decisiones se implementan en una de las naciones más desiguales del grupo de países de la OCDE, de acuerdo con el índice o coeficiente de Gini², informado por el Banco Mundial para los países miembros. A ello se suma que, bajo la medición de pobreza relativa utilizada por la OCDE; esto es, la proporción de personas que viven en hogares cuyo ingreso disponible equivalente se sitúa por debajo del 50% de la mediana nacional, Chile registra un 16,3%, es decir, más de cinco puntos por encima del promedio OCDE respecto de pobreza relativa, que alcanza un 11,7%. Esta situación resulta especialmente grave en el caso de la población infantil, grupo en que la pobreza relativa supera el 20%, cuestión coherente con el resultado del estudio ‘Unequal Chances: Children and economic inequality, UNICEF Innocenti Report Card 20’³, que analiza 44 países de altos ingresos y/o miembros de la OCDE en dimensiones de salud mental, salud física y habilidades académicas y sociales. En su ranking general de bienestar infantil, Chile se ubica en el último lugar entre los países que cuentan con información completa⁴.

Este diagnóstico demuestra que las decisiones administrativas y presupuestarias no pueden presentarse como simples medidas de eficiencia, ajuste fiscal o racionalización del gasto. Conforme a los estándares de la CIDH, el presupuesto y el gasto público inciden directamente en la capacidad del Estado para garantizar derechos, sostener servicios esenciales y proteger a grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello, advertimos que una definición de prioridades basada únicamente en criterios economicistas compromete la garantía efectiva de derechos, profundiza desigualdades y pone en riesgo niveles mínimos de protección.

La disputa a la que hoy asistimos, con inusitada fuerza, supone una discusión de fondo sobre el rol y las obligaciones del Estado. Si bien este debate ha estado presente en Chile y en la región durante las últimas décadas, actualmente adquiere una dimensión

² Medida estadística usada para calcular la desigualdad de ingresos de un territorio, su valor oscila entre 0 y 1.

³ UNICEF Office of Strategy and Evidence – Innocenti, Unequal chances: Children and economic inequality, Innocenti Report Card 20, UNICEF Innocenti, Florence, Mayo 2026.

⁴ En el presente informe se sigue la práctica chilena para números: los miles se separan con puntos y los decimales con comas.

particularmente preocupante, en tanto se traduce no solo en la redefinición de prioridades públicas, sino también en el debilitamiento, reducción o eventual eliminación de derechos, prestaciones, programas y capacidades institucionales previamente existentes. En Chile, se ha buscado avanzar en este sentido a partir de una estrategia que ha instalado una situación de emergencia, económica, fiscal y de seguridad, como justificación para adoptar decisiones que afectan transversalmente la institucionalidad pública, incluyendo la eliminación o debilitamiento de unidades de género y de Derechos Humanos, así como instrucciones generales de reducción presupuestaria dirigida a los ministerios del Estado.

Denunciamos que, en ese marco, el Poder Ejecutivo se ha ido alejando progresivamente de su deber de protección y garantía de los Derechos Humanos, al promover políticas públicas centradas en seguridad, ajuste fiscal y reducción del gasto social, sin explicar de qué manera dichos enfoques serían compatibles con las obligaciones internacionales asumidas por Chile. Esta falta de justificación ha generado legítimo desconcierto en la sociedad civil, especialmente porque decisiones de alto impacto público se han adoptado sin participación ciudadana efectiva, a espaldas de las organizaciones, víctimas, comunidades y grupos directamente afectados. En los hechos, esta forma de conducción debilita la institucionalidad de Derechos Humanos, reduce capacidades estatales y menoscaba políticas construidas durante décadas en materia de igualdad, memoria, verdad, justicia y reparación.

Lo anterior ha afectado de manera especial a las políticas e iniciativas que, desde el retorno a la democracia, han buscado avanzar en verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición. Estas políticas, por lo demás, han sido históricamente insuficientes y, en gran medida, impulsadas por la persistencia de las organizaciones de familiares, sitios de memoria y sociedad civil. Ante esta situación, la disminución de presupuestos, el despido de trabajadoras y trabajadores con experiencia acumulada, la discontinuidad de programas y la eliminación de equipos especializados no constituyen hechos administrativos aislados. Por el contrario, configuran un patrón de debilitamiento de capacidades estatales que compromete el cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos.

El desmantelamiento de la institucionalidad ligada a políticas de género, pueblos indígenas y memoria, habilita nuevas vulneraciones a los Derechos Humanos y ambientales. A la fecha, desde que asumió el gobierno de José Antonio Kast, se aprobó

un instructivo que deja sin efecto el uso de lenguaje inclusivo en el servicio público⁵, se presentó un proyecto de ley que crea un ‘registro único de vándalos’, que busca implementar sanciones por medio de la pérdida de beneficios sociales⁶, y se ha anunciado un proyecto que busca otorgar facultades de autonomía a las policías y la extensión de la detención por sospecha⁷. Además, fueron retirados 43 decretos medioambientales que se encontraban en discusión y que buscaban la protección de la biodiversidad, la implementación de planes de descontaminación, la creación de parques nacionales y el establecimiento de normas para la emisión de centrales termoeléctricas, entre otras cuestiones.

La preocupación que manifestamos se vincula directamente con los estándares desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en materia de políticas fiscales y Derechos Humanos. Desde dicha perspectiva, el presupuesto público no puede ser entendido como una herramienta meramente contable o administrativa, sino que debe ser comprendido como un instrumento central para evaluar la voluntad estatal, la progresividad de las políticas públicas y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos. En consecuencia, las decisiones presupuestarias regresivas, especialmente cuando afectan a grupos en situación de vulnerabilidad o a políticas vinculadas con graves violaciones a los Derechos Humanos, deben ser examinadas bajo estándares reforzados de justificación, transparencia, participación, no discriminación y rendición de cuentas.

Atendiendo a estas premisas, este informe entiende el presupuesto de la nación como un instrumento de especial relevancia para evaluar y dar seguimiento a las acciones concretas del Estado. En particular, el reciente ajuste presupuestario implementado mediante un conjunto de decretos emanados desde el Ministerio de Hacienda permite interrogar el

⁵ Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. (2026, 17 de marzo). *Proyecto de resolución por el cual la H. Cámara de Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República que instruya a todos los ministerios dejar sin efecto circulares, resoluciones u otro tipo de acto administrativo que imponga el uso del lenguaje inclusivo en los diferentes servicios públicos, y que ordene por decreto el correcto uso del idioma castellano, prohibiendo cualquier distorsión gramatical en razón de género, etnia u otra clasificación identitaria* (Solicitud de Resolución N.º 18). URL: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmId=8808&prmTipo=ACUERDO>

⁶Gobierno de Chile. (2 de junio de 2026). *¿Cómo funcionará el Registro de Vándalos e Incivildades?* <https://www.gob.cl/noticias/como-funcionara-registro-vandalos-incivildades-proyecto-ley-delitos-faltas-sanciones/>

⁷Gobierno de Chile. (1 de junio de 2026). *Cuenta Pública 2026: Conoce todos los avances y anuncios presentados por el Presidente José Antonio Kast.* <https://www.gob.cl/noticias/cuenta-publica-2026-conoce-nuevo-bono-avances-anuncios-presentados-presidente-jose-antonio-kast/>

compromiso efectivo de la actual administración con el ejercicio y pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos de quienes habitan en Chile, así como con las obligaciones específicas que el Estado mantiene en materia de justicia transicional.

1.2 Metodología, fuentes y alcance del diagnóstico

Este informe fue elaborado a partir de un proceso colaborativo de levantamiento, sistematización y análisis de información desarrollado por las organizaciones solicitantes, con el apoyo de otras organizaciones de Derechos Humanos, sitios de memoria, agrupaciones de familiares de víctimas de la dictadura, trabajadoras y trabajadores del sector público, y personas con conocimiento experto en políticas de verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición.

La producción de antecedentes combinó distintas estrategias. En primer lugar, se revisaron fuentes públicas oficiales, incluyendo leyes, decretos, oficios, glosas presupuestarias, informes institucionales, información presupuestaria disponible en organismos estatales y documentos emanados de ministerios y servicios públicos. En segundo lugar, se sistematizaron antecedentes proporcionados mediante consulta por organizaciones de la sociedad civil, sitios de memoria y trabajadoras y trabajadores afectados por procesos de reestructuración, despidos, cierre de unidades, reducción de programas, discontinuidad de funciones o debilitamiento de capacidades institucionales. Del mismo modo, se consideraron antecedentes y análisis estadísticos desarrollados por la Fundación Nodo XXI. En tercer lugar, se consideraron fuentes internacionales pertinentes, especialmente estándares, informes y resoluciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como indicadores comparados producidos por organismos internacionales.

El diagnóstico fue organizado en torno a cuatro ejes de análisis, que corresponden a los puntos centrales planteados para la audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos ejes no son entendidos como fenómenos aislados, sino como dimensiones interrelacionadas de un mismo proceso de debilitamiento de la capacidad estatal para garantizar Derechos Humanos, sostener políticas de reparación y cumplir obligaciones internacionales en materia de justicia transicional.

i) **Recorte presupuestario y propuesta de eliminación de 142 programas sociales del Estado**, referido a las decisiones fiscales, administrativas y presupuestarias que reducen, eliminan o ponen en riesgo programas sociales, prestaciones, transferencias, equipos técnicos o líneas de intervención orientadas a garantizar derechos, especialmente respecto de grupos en situación de vulnerabilidad.

ii) **Desmantelamiento y eliminación de unidades de Derechos Humanos en el Estado**, referido a la supresión, debilitamiento, reestructuración o pérdida de capacidades técnicas de equipos públicos dedicados a la promoción, protección, investigación, seguimiento o implementación de políticas de Derechos Humanos, igualdad, género, memoria, verdad, reparación y garantías de no repetición.

iii) **Debilitamiento de la memoria histórica e incertidumbre en el financiamiento de sitios de memoria**, referido a la disminución, precarización o falta de certeza presupuestaria de las políticas públicas de memoria, así como a los efectos que ello produce sobre la preservación, gestión, transmisión y sostenibilidad de los sitios de memoria y de las iniciativas impulsadas por organizaciones de familiares, sobrevivientes y sociedad civil.

iv) **Indultos pasivos a responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la dictadura**, referido a las decisiones, omisiones o prácticas estatales que, sin adoptar formalmente una medida de impunidad, producen efectos equivalentes al debilitamiento del cumplimiento efectivo de las penas impuestas a personas condenadas por crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los Derechos Humanos.

El alcance del informe es acotado y responde al objeto de la audiencia temática. No pretende agotar la totalidad de afectaciones en curso, sino poner en conocimiento de la Comisión Interamericana un conjunto de hechos, decisiones y tendencias que, considerados de manera conjunta, permiten advertir un proceso regresivo en materia de Derechos Humanos en Chile. En consecuencia, busca identificar patrones de debilitamiento institucional, regresividad presupuestaria, pérdida de capacidades estatales y afectación diferenciada sobre políticas y grupos especialmente protegidos por el derecho internacional de los Derechos Humanos.

En términos analíticos, este informe adopta un enfoque de Derechos Humanos, justicia

transicional y políticas fiscales. Desde esta perspectiva, las decisiones administrativas y presupuestarias no son neutrales cuando afectan la capacidad estatal de garantizar derechos, reparar daños, preservar memoria histórica, investigar graves violaciones a los Derechos Humanos, asegurar el cumplimiento efectivo de las penas o adoptar garantías de no repetición. Por ello, los antecedentes reunidos son examinados a la luz de los principios de progresividad y no regresividad, máximo uso de los recursos disponibles, igualdad y no discriminación, transparencia, participación social, rendición de cuentas y debida diligencia reforzada frente a graves violaciones a los Derechos Humanos.

2. RECORTE PRESUPUESTARIO Y PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE 142 PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO.

La magnitud, transversalidad y orientación del ajuste presupuestario propuesto e implementado por el gobierno de José Antonio Kast, configura un proceso de debilitamiento de capacidades estatales esenciales para la garantía de Derechos Humanos.

En un país cuyo Estado ya presenta un tamaño reducido en comparación con otros países OCDE, la reducción uniforme del gasto público, la limitación de contrataciones, la no reposición de vacantes, la revisión de continuidad de programas y la disminución de gastos operacionales pueden producir efectos regresivos relevantes sobre derechos sociales, laborales, culturales, ambientales, territoriales y de igualdad.

Desde una perspectiva de Derechos Humanos, el problema central es que estos recortes pueden comprometer la continuidad, independencia, especialización y capacidad técnica de la Administración Pública, reduciendo la posibilidad real del Estado de cumplir con sus obligaciones de protección, promoción, prevención, reparación y garantía de derechos.

En el cuadro que sigue a continuación, ponemos a disposición algunos casos que permiten ejemplificar el riesgo señalado. Se trata de 13 servicios y programas relacionados con la participación juvenil, el emprendimiento para mujeres, y subsidios al emprendimiento para personas de escasos recursos fueron eliminados a raíz de este recorte⁸:

⁸ El Anexo incluye el detalle de las modificaciones presupuestarias mencionadas en esta sección.

Subsecretaría o Servicio	Institución o programa
INJUV	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social.
SENADIS	Programa de Apoyo a Instituciones para la Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad
INE	Encuesta Laboral (ENCLA)
Subsecretaría de las Artes y el Patrimonio	Somos Barrio
Subsecretaría de las Artes y el Patrimonio	Corporación Cultural Artistas Del Acero
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
CORFO	Programas de Fomento
CORFO	Instituto de Desarrollo Agropecuario
Subsecretaría de Previsión Social	Fondo para la educación previsional
SERNAMEG	Mujer Y Trabajo - Abeja Emprende
SERNAGEOMIN	Red Nacional De Vigilancia Volcánica
IND	Juegos Nacionales Y Paranales

Tabla 1: Programas con un recorte presupuestario del 100%. Fuente: Radiografía al desmantelamiento del Estado - Fundación Nodo XXI, 2026.

En relación con el deber de producción de datos por parte del Estado, el debilitamiento del Instituto Nacional de Estadísticas, que tuvo un recorte presupuestario de 56%⁹, puede afectar instrumentos esenciales para medir condiciones laborales, innovación, desigualdades, situación de diversidades sexuales y de género, y población indígena. Sin datos oficiales confiables, el Estado pierde capacidad para diseñar políticas públicas basadas en evidencia y para monitorear el cumplimiento de obligaciones internacionales. En este sentido, cobra especial relevancia la eliminación de la Encuesta Laboral (ENCLA), el principal instrumento relativo a condiciones de empleo y relaciones laborales en el país.

En el ámbito de las juventudes, la reducción realizada al Instituto Nacional de la Juventud aparece como un caso especialmente grave, tanto por la magnitud del recorte (que asciende a 49%¹⁰), como por sus efectos sobre cobertura territorial, dotación y continuidad de programas. La afectación de iniciativas como *Compromiso Joven*, *Hablemos de Todo* y el *Observatorio de Juventudes* implica un retroceso en participación juvenil, salud mental, producción de conocimiento especializado y políticas públicas

⁹ Ministerio de Hacienda, Decreto N° 338, del 24 de abril de 2026.

¹⁰ Ministerio de Hacienda, Decreto N° 338, del 24 de abril de 2026.

dirigidas a un grupo que enfrenta barreras específicas de inclusión social.

La Educación es de los sectores con mayor recorte presupuestario, en Educación Escolar se redujeron 164 líneas presupuestarias en \$70.208.017, referentes a ‘Servicios Locales de Educación Pública’ con recortes en personal, bienes y servicios de consumo y proyectos de inversión. Del total de servicios educacionales en el país, 7 Servicios Locales de Educación Pública tuvieron un recorte presupuestario mayor al 70% en proyectos de inversión.

Subsecretaría o Servicio	Recorte (M\$)	Presupuesto inicial (M\$)	%
Servicio Local de Educación Costa Central	732.105	872.105	83.95
Servicio Local de Educación Petorca	629.892	769.892	81.82
Servicio Local de Educación Santiago Centro	495.580	635.580	77.97
Servicio Local de Educación Chiloé	680.630	888.722	76.59
Servicio Local de Educación Elqui	452.021	592.021	76.35
Servicio Local de Educación Valparaíso	880.267	1.218.978	72.21
Servicio Local de Educación del Pino	536.085	749.653	71.51

Tabla 2. Recortes de más del 70% a proyectos de inversión en SLEPs. Fuente: Radiografía al desmantelamiento del Estado, Fundación Nodo XXI, 2026.

Los recortes también afectan de manera significativa las políticas de trabajo, capacitación e inclusión laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) tuvo un recorte presupuestario de \$126.588 millones¹¹ (un 46% de su presupuesto anterior), lo que muestra riesgos asociados a menor fiscalización, reducción de presencia regional, debilitamiento de mecanismos de evaluación y disminución de cobertura de capacitación. A ello se suma la situación de la Dirección del Trabajo, con una reducción de 2,4%¹², cuya capacidad de fiscalización laboral puede verse tensionada por retrasos en concursos, falta de reposición de vacantes y dificultades para implementar adecuadamente nuevas obligaciones, como las derivadas de la Ley Karin¹³.

Otro eje especialmente sensible corresponde a las políticas de igualdad de género y autonomía de las mujeres. El debilitamiento del Ministerio de la Mujer y Equidad de

¹¹ Ministerio de Hacienda, Decreto N° 330, del 24 de abril de 2026.

¹² Ministerio de Hacienda, Decreto N° 330, del 24 de abril de 2026.

¹³ Ley 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, de 5 de enero de 2024.

Género, cuyo recorte asciende a 2,7%¹⁴, del cual dependen programas como *Mujeres Jefas de Hogar*, *Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos*, *Mujer, Participación Política y Social* y el *Fondo para la Equidad de Género* puede afectar directamente la autonomía económica, física y política de las mujeres. Por otra parte, la pérdida de equipos especializados puede dañar por años la capacidad estatal para enfrentar brechas estructurales de desigualdad y violencia de género, además de reducir la capacidad territorial para ofrecer prestaciones.

A partir de datos sistematizados por la Fundación Nodo XXI, en términos de ‘Protección Social’, también se recortaron programas e instituciones destinadas específicamente a brindar protección y promoción a los derechos de las mujeres, entre los cuales destaca PRODEMU, al que se le recortó \$828 millones (un 8%). Además de un recorte presupuestario para el Programa de Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad del Instituto de Previsión Social en un 88,5%; el programa de Prevención de las Violencias de Género (reducción de 0,75%), el programa de Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencia de Género (-1,95%) o el programa de Atención Inicial de las Violencias de Género (-0,38%), todos asociados al Servicio Nacional de la Mujer.

En materia de derechos culturales, memoria y democratización del acceso a la cultura, los recortes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes comprometen fondos de creación, infraestructura cultural, programas territoriales, puntos de cultura comunitaria y organizaciones colaboradoras¹⁵. Estos ajustes no afectan solo la gestión administrativa: pueden restringir el derecho de comunidades, niños, niñas, adolescentes y territorios históricamente excluidos a participar en la vida cultural.

Asimismo, los casos vinculados a pueblos indígenas y capacidades estatales especializadas muestran un riesgo de regresividad institucional. La eliminación de la Unidad de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales y el cierre progresivo del Plan Buen Vivir implican pérdida de coordinación, fragmentación de responsabilidades, menor expertise técnico y debilitamiento del diálogo territorial. Aunque formalmente las obligaciones del Estado continúen vigentes, la desaparición de estructuras especializadas dificulta su cumplimiento efectivo, especialmente en regiones

¹⁴ Ministerio de Hacienda, Decreto N° 343, del 24 de abril de 2026.

¹⁵ Ministerio de Hacienda, Decreto N° 351, del 24 de abril de 2026.

con alta presencia indígena.

En el campo de la seguridad humana, el análisis muestra una tensión relevante: mientras se fortalece formalmente la institucionalidad de seguridad pública, se reducen o discontinúan programas de prevención, protección de víctimas, tratamiento de adicciones, emergencias, fortalecimiento municipal y desarrollo territorial. Casos como el Programa de Apoyo a Víctimas, Denuncia Seguro, Calles Sin Violencia, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), muestran que el ajuste puede debilitar la dimensión preventiva y social de la seguridad, profundizando desigualdades territoriales y afectando a grupos vulnerables.

En materia de infancias y adolescencias, observamos con preocupación la reducción de 17.428 millones (2,7%) en el presupuesto del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. A ello se suman recortes en el Instituto Nacional del Deporte, dependiente del Ministerio del Deporte, y en el Ministerio de Educación, particularmente en líneas vinculadas a apoyos escolares y bienestar estudiantil.

Entre estas reducciones se encuentran aquellas que afectan el Programa de Salud Oral y el Programa de Asistencia Médica para estudiantes de educación parvularia, básica y media, ambos asociados a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. También se identifican recortes en otros programas de becas y asistencia estudiantil, como la Beca Presidente de la República, destinada a entregar apoyo financiero a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica que presentan rendimiento académico sobresaliente.

En el mismo ámbito, durante este año fueron suspendidas las becas de magíster y posdoctorado en el extranjero, lo que amplía el impacto de los recortes sobre trayectorias educativas, formación avanzada y movilidad académica¹⁶.

Finalmente, en materia de derechos ambientales, los antecedentes dan cuenta de una sobrecarga creciente de la institucionalidad ambiental sin fortalecimiento proporcional de recursos humanos, técnicos y financieros. La implementación de nuevas obligaciones

¹⁶ Decretos Ministerio de Hacienda N° 394, 344, 331, de fecha 24 de abril de 2026.

legales —como cambio climático, humedales urbanos, plásticos de un solo uso, turberas y biodiversidad— requiere instituciones robustas. La insuficiencia de recursos puede afectar la fiscalización, la protección de humedales, la recuperación de suelos contaminados, la descontaminación atmosférica y el acceso a justicia ambiental, con impactos directos sobre salud, agua, vivienda y calidad de vida.

En conjunto, estos casos permiten sostener que el proceso observado corresponde a una reconfiguración del rol del Estado. La reducción de programas, la eliminación de unidades especializadas y la invisibilización de enfoques como género, Derechos Humanos, memoria, participación, pueblos indígenas, juventud y medio ambiente sugieren una nueva línea base institucional menos orientada a la garantía universal de derechos. Por ello, las medidas identificadas deben ser objeto de una justificación reforzada, y de una evaluación ex ante y ex post pormenorizada, especialmente cuando impliquen eliminaciones y reducciones presupuestarias que signifiquen afectación de grupos históricamente excluidos.

2.1. PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES. Oficio Circular N° 16 del Ministerio de Hacienda

Especial preocupación causó en el país la publicación, a través de medios de prensa, del Oficio Circular N° 16 del Ministerio de Hacienda de Chile, fechado el 21 de abril de 2026 y firmado por el Ministro Jorge Quiroz Castro, dirigido a todos los Ministros de Estado. En él se instruye la formulación del Anteproyecto de Ley de Presupuestos 2027 y la Programación Financiera 2028-2031, en un contexto de ajuste fiscal que exige abandonar la lógica de corto plazo y adoptar un "Marco de Mediano Plazo vinculante", donde el techo de gasto de cada año no podrá superar el presupuesto aprobado para 2026, descontados los ajustes fiscales ya implementados.

El documento incluye una minuta con instrucciones técnicas y un calendario de trabajo que se extiende desde abril hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha en que el Presidente debe enviar el Proyecto de Ley al Congreso. Como anexo específico para cada Ministerio, se presenta un listado detallado de sus programas, clasificados según tres recomendaciones: continuar sin observaciones, aplicar un ajuste presupuestario de al menos un 15%, o discontinuar el programa definitivamente.

En el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la medida que generó mayor

impacto fue la recomendación de **descontinuar el Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos**, junto con el **programa de Intermediación Laboral para Jóvenes Sancionados del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**.

En el área de Salud, una especial preocupación causó la propuesta de descontinuar 25 programas, entre ellos, se incluye suprimir el plan Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Elige Vida Sana, el Plan Nacional de Demencia, el Programa Odontológico Integral, el Programa de Apoyo a la Identidad de Género, el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS), el Programa de Salud Trans y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

El **Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS)** es una medida de reparación del Estado de Chile en materia de salud, implementada desde 1990 en el marco de la política de reparación post-dictadura y cuenta con financiamiento permanente establecido por ley. Reconoce la responsabilidad estatal por las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y garantiza atención gratuita en la red pública de salud a más de 645.000 beneficiarios — familiares de víctimas de desaparición forzada y ejecución política, así como víctimas de tortura, prisión política, exilio y exoneración, entre otras— a través de equipos interdisciplinarios distribuidos en los 29 Servicios de Salud del país.

Desde el punto de vista sanitario, el PRAIS atiende a una población con necesidades específicas derivadas de la exposición a traumatización extrema y violencia política sistemática. La evidencia científica documenta en este grupo una alta prevalencia de Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) crónico, que se asocia a mayor riesgo de cáncer —principal causa de muerte en esta población—, dolor crónico no oncológico (con una prevalencia del 71%, frente al 32% nacional), y barreras de acceso a la atención odontológica por reactivación de memorias traumáticas. Además, los efectos de la violencia política se proyectaron transgeneracionalmente, afectando las trayectorias vitales de los hijos e hijas de las víctimas, lo que exige del sistema de salud una respuesta diferenciada y de largo plazo.

No referido a la circular N° 16 o al recorte establecido por el Ministerio de Hacienda, pero sí a la misma población objetivo que la que es atendida por PRAIS, el ‘Instituto Latinoamericano de Salud Mental’ (ILAS), Organización No Gubernamental creada en

el año 1988¹⁷, para brindar atención en salud mental y apoyo psicosocial a personas que fueron afectadas por violaciones a los Derechos Humanos y a sus familiares, ha denunciado que se ha puesto fin a la concesión gratuita de uso de oficinas destinadas a la atención de pacientes y a la administración de la organización. Dicha concesión otorgada el año 2010 y renovada cada cinco años, permitía a la institución realizar diversas labores. Entre estas, se encuentran:

- La atención terapéutica permanente, de periodicidad semanal y una duración de entre 1 y 3 años, de un promedio de 65 pacientes mensuales, por parte de psiquiatras y psicólogos que trabajan ad honorem.
- La formación especializada de profesionales, a partir de un modelo terapéutico propio de la ONG, creado e implementado a propósito de los 38 años de experiencia desarrollada. Este modelo se imparte desde hace 6 años, a través de un curso anual de postítulo, del que han egresado 160 participantes.

La decisión de poner fin a la concesión de uso gratuito para la ONG ILAS, abunda en el perjuicio y disponibilidad de atención para víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y sus familiares.

Ante las diversas críticas que surgieron desde la población, el Ministro de Hacienda declaró a la prensa: “Lo único que se envía es un oficio que se envía en el contexto de las correcciones del gasto que siempre hay que hacer. De hecho, lo envía Dipres (Dirección de Presupuestos) todos los años. Y en ese oficio, lo que estamos diciendo siempre es que, mire, estos son los programas que se valoran mal en la Dipres. Les estamos dando una orientación de en qué fijarse para efectos de lo que viene a futuro. Pero aquí no hay ninguna decisión de discontinuar ni terminar ningún programa, es un oficio, todavía no está el decreto en busca de gasto”¹⁸. El Subsecretario de Derechos Humanos y la Ministra de Salud señalaron, por su parte, que dichos programas no serían discontinuados.

Sin embargo, este oficio es una señal clara de cuál es la intención del Ejecutivo respecto de la eliminación de programas y políticas públicas vinculadas a derechos económicos,

¹⁷ Para mayor información respecto del trabajo de esta ONG, compartimos enlace a su página web: <https://ilas.cl/>

¹⁸ Canales, I., Alonso, C., Batarce, M. C., & Gálvez, R. (25 de abril de 2026). *142 programas y \$5,4 billones: las polémicas sugerencias de recortes de Quiroz*. La Tercera. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/142-programas-y-54-billones-las-polemicas-sugerencias-de-recortes-de-quiroz/>

sociales y culturales, que están destinados a garantizar derechos de población vulnerable.

3. DESMANTELAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE INSTITUCIONALIDAD DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

A continuación, se mencionan a modo de ejemplo, algunas de las unidades o departamentos que han sido eliminados, reestructurados o desmantelados por el Ejecutivo desde marzo a la fecha.

3.1. Eliminación de la Unidad de Víctimas de Violencia Institucional de la Subsecretaría de Derechos Humanos (Mesa de Reparación Integral, estallido social 2019)

La política pública relativa a víctimas de violencia institucional en el contexto del estallido social tuvo un desarrollo progresivo dentro de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Sus antecedentes se vinculan con las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas entre octubre de 2019 y marzo de 2020, con las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales y con la necesidad de identificar víctimas, sistematizar información y avanzar en medidas de reparación integral¹⁹.

En ese marco, la Resolución Exenta N.º 94, de 10 de marzo de 2026, creó la Unidad de Identificación y Registro de Víctimas de Violencia Institucional, también denominada UIRVI. La resolución reconoció como antecedentes la Agenda Integral de Verdad, Justicia y Reparación de 2022, la Mesa de Reparación Integral, el informe de propuestas de marzo de 2023, el Programa de Derechos Humanos para Víctimas de Violencia Institucional creado en 2023 y la Comisión de Víctimas de Violencia Institucional creada en 2024.

Dentro de sus funciones se encontraban la de construir y resguardar registros de víctimas, orientar a personas afectadas, proponer instrumentos técnicos, facilitar convenios de colaboración, ejecutar el Programa de Derechos Humanos para Víctimas de Violencia Institucional y liderar la Secretaría Ejecutiva de la Mesa de Trabajo de coordinación

¹⁹ Diversos informes ratificaron la violencia institucional como el Informe Amnistía Internacional, 21 de noviembre de 2019; Informe Human Rights Watch, 29 de noviembre de 2019; Informe Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 6 de diciembre de 2019.

interinstitucional para causas vinculadas a violencia institucional.

Sin embargo, sólo nueve días después, la Resolución Exenta N° 105, de 19 de marzo de 2026, dejó sin efecto la creación de la UIRVI y también la designación de la persona responsable de la base de datos del Registro de Víctimas de Violencia Institucional. La decisión fue justificada en el marco del Instructivo Presidencial N° 002, de 4 de abril de 2026, y del Oficio Circular N° 12, de 13 de marzo de 2026, relativos a auditoría, revisión fiscal, ajuste presupuestario, eficiencia del gasto y austeridad fiscal.

La Resolución Exenta N° 105 señaló que la racionalización de recursos y la redistribución de disponibilidades dotacionales obligaban a reestructurar el gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Por ello, estimó procedente reasignar las funciones de la UIRVI entre personal de la Subsecretaría y dejar sin efecto su creación, precisando además que aún no se había destinado personal a dicha unidad.

Esta secuencia muestra un debilitamiento institucional relevante. La Resolución Exenta N° 94 creó una estructura especializada para sostener el registro, identificación, orientación y coordinación estatal respecto de víctimas de violencia institucional. La Resolución Exenta N° 105 eliminó esa estructura antes de su implementación efectiva y reemplazó su funcionamiento por una reasignación genérica de tareas. Para este informe, organizaciones que habían sido convocadas para realizar el catastro de víctimas, señalaron que desde que se eliminó esta Unidad, no han sido comunicadas nuevamente, lo que genera gran incertidumbre respecto de los datos personales de las víctimas que han sido compartidos al Estado. En un ámbito que requiere continuidad técnica, confianza con las personas víctimas, resguardo de información sensible y coordinación interinstitucional, esta decisión configura un riesgo de regresividad institucional en materia de verdad, reparación y garantías de no repetición.

La eliminación de la UIRVI contradice las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Situación de Derechos Humanos en Chile (2022), la Comisión valoró las iniciativas estatales orientadas a la reparación de las víctimas del estallido social y exhortó al Estado a profundizar y garantizar medidas integrales de reparación. La supresión de una unidad especializada destinada a identificar, registrar y orientar a dichas víctimas debilita esa obligación y configura un retroceso institucional en materia de verdad, reparación y garantías de no repetición.

3.2. Unidad de Búsqueda de Orígenes y Familiares de Personas Afectadas por Adopciones Ilegales, Forzadas o Irregulares (UBAFI) de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El Informe Anual 2023 del Instituto Nacional de Derechos Humanos²⁰ documentó miles de personas actualmente en búsqueda de sus orígenes (5.496 registros)²¹, la existencia de un fenómeno que pudo afectar a decenas de miles de niños y niñas, la presencia de víctimas vinculadas a Colonia Dignidad y la ausencia de resultados judiciales suficientes para establecer verdad, justicia y reparación.

La magnitud del fenómeno, junto con la pérdida, destrucción o inconsistencia de registros y las múltiples barreras que enfrentan las víctimas para reconstruir su identidad y vínculos familiares, exige una respuesta estatal activa, coordinada y especializada, que no puede quedar entregada exclusivamente a la iniciativa individual de las personas afectadas, sin un procedimiento público claro, sin una institucionalidad especializada y sin una ruta estatal coordinada. La creación de la UBAFI²² constituyó una de las principales respuestas institucionales derivada del trabajo de la Mesa Interinstitucional sobre Adopciones Forzadas o Irregulares, creada en 2024 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha instancia identificó graves barreras de acceso a la información, una respuesta estatal fragmentada y la necesidad de establecer una estructura especializada para la búsqueda de orígenes, reunificación familiar y acompañamiento de las personas víctimas. En este contexto, la creación de la UBAFI constituía una respuesta institucional destinada precisamente a subsanar las deficiencias identificadas.

El 22 de junio de 2026, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dispuso dejar sin efecto la **Unidad de Búsqueda (UBAFI)** y la **Comisión de Adopciones Forzadas e Irregulares**. La resolución²³ fundamentó esta medida en las directrices de austeridad fiscal y racionalización del gasto público, así como en la necesidad de reorganizar las funciones institucionales de acuerdo con un nuevo enfoque estratégico. Según el acto administrativo, las funciones de búsqueda de orígenes, apoyo a víctimas y coordinación interinstitucional podrían ser asumidas mediante la redistribución de tareas dentro de la Subsecretaría, sin necesidad de mantener una unidad

²⁰ <https://ciudadano.indh.cl/informe-anual-de-derechos-humanos-2023/>

²¹ Según la organización Hijos y madres del silencio, una de las ONGs que ha surgido en relación con esta vulneración, este número se incrementa de manera significativa, superando los 40.000 casos. Ver: <https://hijosymadresdelsilencio.cl/se-buscan-50-mil-ninos-el-drama-de-las-adopciones-ilegales-en-chile/>

²² Resolución Exenta N.º 215 de la Subsecretaría de Derechos Humanos, 16 de febrero de 2026

²³ Resolución Exenta N.º 207, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, 22 de junio de 2026

especializada ni personal específicamente destinado a dichas labores.

Esta decisión levanta importantes cuestionamientos. La eliminación de una unidad especializada que estaba siendo construida para atender a personas afectadas por adopciones ilegales puede considerarse una medida regresiva, ya que reduce la capacidad institucional destinada a garantizar el acceso a la verdad, la identidad, la justicia y la reparación de las víctimas. Asimismo, al momento de su cierre, la UBAFI se encontraba desarrollando capacidades institucionales indispensables para la implementación efectiva del sistema previsto por la Ley N.º 21.806²⁴, incluyendo procedimientos de búsqueda documental, coordinación con el Poder Judicial, articulación con el Servicio Médico Legal para la futura puesta en marcha del Banco de Huellas Genéticas y protocolos de acompañamiento a víctimas. En consecuencia, la medida no sólo implica la supresión formal de una unidad administrativa, sino también la interrupción de un proceso de instalación institucional destinado a hacer efectivos los derechos a la identidad, la verdad y la reunificación familiar.

Los estándares internacionales exigen a los Estados actuar con debida diligencia frente a vulneraciones graves de Derechos Humanos y fortalecer los mecanismos especializados destinados a su esclarecimiento y reparación. En este sentido, la justificación basada principalmente en criterios administrativos y de contención presupuestaria es insuficiente para acreditar que la supresión de la unidad no afectará el nivel de protección previamente alcanzado ni el acceso efectivo de las personas víctimas a los mecanismos de búsqueda, investigación y reunificación familiar.

3.3. Desmantelamiento del Programa de Derechos Humanos y Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia (PNB) de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Con fecha 31 de marzo, a pocos días de asumir el gobierno de ultraderecha, se desvincularon a las tres principales jefaturas del Programa de Derechos Humanos (PDH), órgano ejecutor del Plan Nacional de Búsqueda, de Verdad y Justicia, política pública creada el año 2023, durante el gobierno del ex Presidente Sr. Gabriel Boric.

El Programa de Derechos Humanos (PDH) es la institución del Ejecutivo que vela por el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de verdad, justicia, memoria y garantías de no repetición por las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas

²⁴ Ley N.º 21.806 promulgada el 2 de febrero de 2026

durante la dictadura civil y militar en Chile entre 1973 y 1990, que surge en el año 1997, como continuador de las labores de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).

Dentro de sus principales funciones se encuentra la de intervenir en los procesos judiciales penales respecto de víctimas desaparecidas y ejecutadas durante la dictadura, entrega apoyo social a los familiares durante los procesos judiciales y facilita su acceso a las medidas de reparación implementadas por el Estado, promueve la memoria histórica sobre las violaciones a los Derechos Humanos, custodia y pone en valor la documentación producida por las Comisiones de verdad.²⁵

Con la creación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, se designa al Programa de Derechos Humanos como el órgano ejecutor de dicha política pública. Desde el 2023, el Programa de Derechos Humanos coordina la implementación de dicho Plan, articulando con los diversos actores institucionales, poder judicial y familiares de personas víctimas, organizaciones de Derechos Humanos y sitios de memoria.²⁶

Luego de la visita en enero del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (WGEID) a Chile, los especialistas enviaron a las autoridades chilenas su primer informe y recomendaciones, dentro de las cuales se menciona que:

“(…) Es fundamental que se mantenga el personal que hasta ahora ha trabajado y colaborado en el PNB. El Estado de Chile ya cuenta con una *expertise* que se ha generado en las diversas instituciones, por lo que es importante que no se pierda.”²⁷

Pese a ello, a pocos días se desvinculó a la jefatura del Programa de Derechos Humanos, a la coordinadora del área de archivo e investigación documental y a la coordinadora del área de búsqueda y trayectorias, lo que fue fuertemente criticado por las organizaciones de Derechos Humanos.²⁸ Frente a ello, las autoridades del Ministerio de Justicia y

²⁵ Ley 19.123 del Ministerio del Interior, Decreto Supremo 1005 del Ministerio del Interior, Ley 20.405 de la Secretaría General de la Presidencia, Ley 20885 del Ministerio de Justicia, entre otros. Revisar: <https://pdh.minjusticia.gob.cl/area-juridica/>

²⁶ Decreto Supremo 98, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

²⁷ Párr. 111. Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones o Involuntarias respecto de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia en Chile, 14 de abril de 2026.

²⁸ Diario y Radio Universidad de Chile. (7 de abril de 2026). *Desmantelar sin decirlo: la estrategia silenciosa de Kast contra los Derechos Humanos*. <https://radio.uchile.cl/2026/04/07/desmantelar-sin-decirlo-la-estrategia-silenciosa-de-kast-contra-los-derechos-humanos/>

Derechos Humanos, justificaron estas salidas en razón de existir nuevos lineamientos institucionales y por tratarse de cargos de confianza, agregando que, se mantendría la operatividad del Plan Nacional de Búsqueda.²⁹

A este respecto, el Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda, mediante un comunicado de 07 de abril señaló:

“El Gobierno ha manifestado públicamente su compromiso con la continuidad del Plan de Búsqueda. Sin embargo, fueron desvinculadas personas que cumplían funciones técnicas de coordinación claves en la gestión de la reconstrucción de trayectorias y la planificación de diligencias de búsqueda en terreno y en la gestión documental y de archivos, antes de que la nueva jefa del Programa de Derechos Humanos pudiera reunirse con ellas y recibir información completa de su gestión. Dada la complejidad de la tarea que supuso la instalación del Plan de Búsqueda, el traspaso a las nuevas autoridades de esa experiencia resultaba fundamental para comprender la magnitud del desafío que se enfrenta y proyectar el esfuerzo hasta ahora desarrollado”.

De acuerdo a las organizaciones de Derechos Humanos, la salida de equipos con trayectoria, especialización y conocimiento acumulado en la investigación de la desaparición forzada, no es una decisión neutra ni administrativa, dado que se buscaría debilitar activamente la capacidad del Estado para buscar a las personas detenidas desaparecidas. Asimismo, se indicó que este tipo de salidas, podrían generar:

“(…) la paralización o retroceso de líneas investigativas, pérdida de capacidades técnicas en análisis documental y de patrones de macrocriminalidad, afectación directa a la articulación institucional con los demás organismos del ejecutivo y del Poder judicial y daño a la confianza de las víctimas, sus familias y la sociedad en los compromisos asumidos por el Estado que, finalmente, pueden ser desconocidos sin explicación alguna ante la ciudadanía”.³⁰

²⁹Carrillo Silva, C. (31 de marzo de 2026). *Ministerio de Justicia remueve jefaturas de Plan Nacional de Búsqueda y anunciará sus reemplazos*. BioBioChile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/03/31/ministerio-de-justicia-desmantela-plan-nacional-de-busqueda.shtml>

³⁰Londres 38, espacio de memorias. (2026, 31 de marzo). *Comunicado público: El desmantelamiento del Plan Nacional de Búsqueda allana el camino a la impunidad*. <https://www.londres38.cl/1937/w3-article-113178.html>

Como se señaló anteriormente, el Programa de Derechos Humanos fue una de las instituciones que el Ministerio de Hacienda recomienda discontinuar para el año 2027.

3.4. Retiro del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos de Contraloría e incertidumbre sobre su implementación.

Días después de haber asumido la nueva administración, el 17 de marzo, el Ejecutivo retiró de la Contraloría General de la República el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos 2026-2029, interrumpiendo su trámite de toma de razón. Desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se justificó la medida señalando que el documento sería sometido a una revisión interna para evaluar y aprobar las acciones comprometidas antes de su eventual reingreso. No obstante, a la fecha de emisión de este informe, dicho reingreso no se ha concretado

En su calidad de instrumento de política pública, el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos contempla 175 medidas formuladas a partir de 140 mesas técnicas y validadas por la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ACNUDH). Por consiguiente, su retiro del órgano contralor no solo ralentiza la implementación de dichas acciones y su ejecución presupuestaria, sino que también compromete la continuidad de una política institucionalizada por ley.

3.5. Reducción y desarticulación de la Comisión de Verdad y Niñez del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Mediante el Decreto Supremo N.º 150, de 10 de diciembre de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 26 de febrero de 2025, se creó la **Comisión Asesora Presidencial para el Esclarecimiento de la Verdad sobre Vulneraciones a los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo la Custodia del SENAME** o en Sistemas de Cuidados Alternativos Privados, con el objeto de asesorar al Presidente de la República en el esclarecimiento de las violaciones de Derechos Humanos sufridas por niños, niñas y adolescentes que permanecieron bajo la tutela del Estado entre 1979 y 2021, así como proponer medidas de reparación y garantías de no repetición.

Su creación respondió a las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos

del Niño de las Naciones Unidas³¹, la Defensoría de la Niñez y UNICEF al Estado de Chile, de establecer mecanismos de verdad, justicia y reparación para las víctimas de graves vulneraciones de Derechos Humanos ocurridas en el sistema de protección residencial. A lo que se sumó, el proceso de cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso de adolescentes reclusos en centros de detención e internación provisoria del SENAME Vs. Chile”, que dispuso que el Estado de Chile informe sobre la creación, anunciada por el propio Estado, de la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación relativa a casos de violencia institucional desde la creación del SENAME (Servicio Nacional de Menores).

La Comisión, conocida como Comisión de Verdad y Niñez, se caracteriza por la centralidad que tiene la voz de las víctimas y sobrevivientes, quienes entregan los insumos para el documento final y quienes levantan los temas de reparación y no repetición. Así, entre 2025 e inicios de 2026, la Comisión instaló un mecanismo de escucha testimonial para recoger, documentar y resguardar las voces de víctimas y sobrevivientes de violaciones a derechos humanos cometidas por el Estado a través del SENAME y sistemas de cuidado alternativo privados, entre 1979 y 2024. Este proceso se instaló a nivel nacional con presencia en las 16 regiones del país, mediante un equipo de 30 profesionales especializados distribuidos en todo el territorio. Los avances alcanzados abarcan desde la infraestructura tecnológica y la formación de equipos, hasta la consolidación de marcos metodológicos, la articulación con redes de apoyo y el desarrollo de sistemas de análisis y participación. Entre mayo de 2005 hasta febrero de 2026 se lograron recoger aproximadamente 300 testimonios en sus diferentes modalidades.

A semanas de haber asumido el nuevo gobierno, el Ministerio de Justicia (en particular, la Subsecretaría de Derechos Humanos), intervino la Comisión sin respetar la autonomía establecida en el decreto 150 que la crea. Bajo el argumento de que habría muy pocos testimonios, no se renovó el contrato de la mitad de las personas que recibían testimonios y dieron a conocer la comisión a lo largo de Chile, se despidió al encargado de archivo y documentación, no se renovó el cargo de prensa y tampoco se renovó el cargo de

³¹ *Informe CDN. 1 de junio de 2018. CRC/CHL/INQ/1*. El año 2018, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas emitió un drástico informe que concluyó que el Estado de Chile era responsable de graves violaciones de los derechos de miles de niños, niñas y adolescentes bajo tutela estatal durante un largo período de tiempo. El Comité señaló expresamente el carácter sistemático de estas vulneraciones debido a la continuada existencia de una visión asistencialista, una lógica paternalista del Estado, y la inacción e incapacidad reiterada de cambiar leyes, políticas y prácticas conocidas a través de informes oficiales.

participación. En razón de ello, el 02 de mayo de 2026, cuatro de los siete comisionados que integraban esta Comisión, incluida su presidenta, presentaron su renuncia de manera colectiva, mediante una carta en la que explicaron sus razones, dentro de las cuales, advirtieron que no existían las condiciones mínimas para el desarrollo de la labor encomendada, dado que se había desarticulado el equipo de profesionales, trastocando el enfoque territorial del trabajo y dificultando la toma de testimonios. Asimismo, manifestaron que el ejecutivo no comprendía la sensibilidad y el trabajo que supone la escucha de experiencias de violencia y la necesaria relación de confianza que debe construirse con las personas víctimas, no solo para obtener sus testimonios, sino como parte constitutiva de una acción estatal de orden reparatoria³².

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos argumentó, al igual que en otros casos de desvinculaciones, que la reducción de recursos y los cambios en el equipo profesional de la Comisión Verdad y Niñez se debieron a que los resultados de la instancia habían sido deficientes.³³

3.6. Reestructuración y desmantelamiento del Servicio Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior.

El 26 de marzo de 2026, mediante la resolución exenta N° 8432, se modificó el organigrama del Servicio Nacional de Migraciones, suprimiendo departamentos y unidades, como la Unidad de Género y Diversidades. La resolución también estableció la creación de nuevas unidades al interior con la finalidad de reforzar el enfoque fiscalizador de la gestión migratoria. Ello trajo consigo la desvinculación de 27 funcionarios con larga trayectoria en el servicio público, y con sólida experiencia en materias de Derechos Humanos y migración.³⁴

³² Diario y Radio Universidad de Chile. (2026, 7 de abril). *Desmantelar sin decirlo: La estrategia silenciosa de Kast contra los Derechos Humanos*. <https://radio.uchile.cl/2026/04/07/desmantelar-sin-decirlo-la-estrategia-silenciosa-de-kast-contra-los-derechos-humanos/>

³³ Cooperativa. (2026, 2 de mayo). *Integrantes de la Comisión Verdad y Niñez renunciaron y acusaron falta de garantías del Ministerio de Justicia*. <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/integrantes-de-la-comision-verdad-y-ninez-renunciaron-y-acusaron-falta/2026-05-02/153536.html>

³⁴ LATAM Gremial. (2026, 1 de abril). *Chile: Funcionarios advierten que reestructuración en Migraciones “deja de lado una mirada integral”*. <https://latamgremial.com/chile-funcionarios-advierten-que-reestructuracion-en-migraciones-deja-de-lado-una-mirada-integral/>

3.7. Eliminación de la Unidad de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales

Mediante la resolución exenta N°386 del 19 de marzo de 2026 el Ministerio de Bienes Nacionales eliminó la Unidad de Pueblos Indígenas, como parte del plan de austeridad y racionalización del gasto público ordenado por el Ministerio de Hacienda, generando alerta y conmoción en comunidades indígenas.³⁵

La Unidad de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales, creada mediante la Resolución Exenta N° 1534 el 14 de julio de 2017, tenía por finalidad regularizar la tenencia de la tierra, acceder a programas públicos y ejercer derechos básicos de cientos de personas pertenecientes a comunidades indígenas. Su eliminación mantiene en suspenso la tramitación de cerca de 16.000 carpetas que reúnen antecedentes para la gestión de tierras y el acceso a derechos territoriales en la región de La Araucanía.³⁶

3.8. Eliminación de la Unidad de Género y Derechos Humanos del Ministerio de Bienes Nacionales.

Mediante la Resolución Exenta N.º 887, de 10 de diciembre de 2025, el Ministerio de Bienes Nacionales formalizó la existencia de la Unidad de Género y Derechos Humanos como una unidad de carácter funcional, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto, con el propósito de fortalecer la incorporación transversal del enfoque de género y Derechos Humanos en la gestión ministerial.

Entre sus principales funciones se encontraban el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) en materia de equidad de género; la coordinación de un Programa Anual de Trabajo de Género; el seguimiento de compromisos e indicadores institucionales en materias de género y Derechos Humanos; la administración de recursos asociados a estas áreas; la realización de acciones de formación y sensibilización; la elaboración de orientaciones técnicas y comunicacionales; la coordinación con organismos externos; el liderazgo de la Mesa de Género del

³⁵ Friz, G. (2026, 20 de marzo). *Gobierno elimina Unidad de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales*. BioBio Chile.

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2026/03/20/gobierno-elimina-unidad-de-pueblos-indigenas-del-ministerio-de-bienes-nacionales.shtml>

³⁶ Mapuche Diario. (2026, 20 de marzo). *Tierras mapuche otra vez amenazadas tras eliminación de Unidad de Bienes Nacionales*. <https://www.mapuchediario.cl/2026/03/20/tierras-mapuche-alerta-eliminacion-unidad-bienes-nacionales/>

Ministerio; y la asesoría para la incorporación del enfoque de género y Derechos Humanos en las políticas, planes, programas e iniciativas institucionales.

Mediante la Resolución Exenta N.º 385, de 18 de marzo de 2026, a los pocos días de asumido el nuevo gobierno, se dejó sin efecto la *Resolución Exenta N.º 887*, suprimiendo la Unidad de Género y Derechos Humanos como parte de una reestructuración institucional motivada por las medidas de austeridad fiscal y racionalización del gasto público instruidas por el Ministerio de Hacienda.

Las autoridades justificaron esta disolución en razón de que sus funciones serían llevadas adelante por las Divisiones del Ministerio y del gabinete, sin considerar que las mismas no contemplan estas temáticas de forma específica, los contratos de los funcionarios no indican labores en esta materia, a lo que se suma que no hay especialistas en este ámbito que puedan abordar de manera adecuada una política pública basada en el deber del Estado por reparar las graves violaciones de los Derechos Humanos y promover los principios de la justicia transicional basados en verdad, justicia, memoria y garantías de no repetición.

A esto se le suma que se desvincularon a los profesionales especializados en materia de Sitios de Memoria, se discontinuó la ruta de memoria, parte del programa de Rutas Patrimoniales (que se focalizó en lugares de memoria trabajados conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil), se eliminaron las instancias participativas con organizaciones de DDHH, así como las contrapartes especializadas institucionales, dificultando el avance de este tipo de gestiones e iniciativas.

3.9. Eliminación de las encargadas de género ministerial.

Con ocasión de la reestructuración administrativa y bajo el argumento del ajuste fiscal, el Ejecutivo eliminó a las encargadas de género ministeriales. Así ha ocurrido con las encargadas de género del Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Bienes Nacionales, de Defensa Nacional, Ministerio de Ciencias, Innovación y Tecnología, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Hacienda, entre otros.³⁷

³⁷ Canales, I. (2026, 28 de marzo). *El incierto futuro de las encargadas de género impulsadas por Gabriel Boric. La Tercera*.
<https://www.latercera.com/nacional/noticia/el-incierto-futuro-de-las-encargadas-de-genero-impulsadas-por-gabriel-boric/>

Esto ha sido interpretado por las organizaciones de Derechos Humanos como un importante retroceso en esta materia, evidenciando el desmantelamiento de la estrategia de transversalización de género en el Estado.

A lo anterior se sumó la desvinculación de la directora nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), quien lideraba la implementación regional y nacional de políticas públicas para la protección de las mujeres y la equidad de género. La remoción de la funcionaria —quien se encontraba en pleno tratamiento contra el cáncer— fue justificada por las autoridades bajo el argumento de "deficiencias de gestión", la misma razón entregada en destituciones de otros ministerios.

3.10. Debilitamiento Institucional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y debates en torno a su reforma o eliminación.

El debilitamiento y los cuestionamientos que enfrenta el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) —creado por ley en 2009— responden a un fenómeno multicausal atravesado por severas tensiones políticas respecto a su rol fiscalizador. Diversos factores evidencian un riesgo estructural para la institucionalidad del organismo: la tramitación de propuestas de reforma legal orientadas a su reestructuración, la existencia de presiones políticas que promueven su disolución y las reiteradas dificultades presupuestarias impuestas durante la discusión de su financiamiento en el Congreso Nacional.

- **Afectaciones a la autonomía del INDH: condiciones para el financiamiento.**

Desde la discusión de la Ley de Presupuestos de 2022, sectores parlamentarios han implementado una estrategia de desfinanciamiento sistemático contra el INDH, promoviendo enmiendas orientadas a reducir su presupuesto a una asignación simbólica de cero pesos. Al no prosperar estas iniciativas de disolución presupuestaria, el Poder Legislativo ha supeditado la aprobación de los recursos económicos a la inclusión de glosas e indicaciones condicionantes.

Estas exigencias obligan a la institución a remitir informes periódicos al Congreso sobre problemáticas sociopolíticas específicas y focalizadas territorialmente, tales como el conflicto en la macrozona sur y la crisis educativa en la Región de Atacama. Asimismo, en el marco de la negociación presupuestaria para el año 2025, esta presión parlamentaria se tradujo en la imposición legal de conformar una comisión técnico-política encargada

de diseñar una reforma estructural a la institucionalidad del organismo.

- **Descalificación pública del INDH por parte de autoridades y propuesta de eliminación.**

Desde marzo de 2026, el INDH enfrenta un asedio mediático sistemático orientado a deslegitimar su función institucional. Esto se manifiesta en declaraciones públicas de parlamentarios y autoridades del Poder Ejecutivo, quienes, denuncian un presunto sesgo ideológico en las intervenciones del organismo, particularmente en sus observaciones normativas y programas de visitas a personas privadas de libertad por delitos de alta connotación social. Desde esta perspectiva, se argumenta que el INDH ha desviado sus fines fundamentales y que sus competencias estarían siendo duplicadas por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

En consecuencia, se promueve activamente la disolución de la entidad, proponiendo la reasignación de sus recursos fiscales hacia el fortalecimiento de la seguridad pública y el apoyo a las fuerzas de orden.³⁸

- **Proyectos de ley de reforma**

Durante el año 2026, se han ingresado a tramitación parlamentaria dos proyectos de ley orientados a reformar la estructura orgánica del INDH. Las principales preocupaciones se concentran en dos modificaciones estructurales:

- Reconfiguración del Órgano Directivo: La primera iniciativa plantea una reforma a la composición del Consejo del INDH, orientada a disminuir de manera significativa o suprimir definitivamente la participación de los representantes de la sociedad civil, lo cual alteraría el pluralismo institucional garantizado originariamente por la ley 20.405.
- Alteración del Mandato Doctrinario: La segunda propuesta busca modificar las competencias y el mandato legal del organismo, con el fin de ampliar su legitimación activa hacia tipos penales ordinarios. Esta ampliación excede la conceptualización del Derecho Internacional respecto de las violaciones a los derechos humanos, las cuales, por definición, requieren de la acción u omisión de

³⁸ <https://www.latercera.com/politica/noticia/republicanos-udi-y-libertarios-presionan-para-cerrar-el-indh-mientras-rn-apuesta-por-reformarlo/>

agentes del Estado.

En conclusión, todos estos antecedentes permiten sostener que existe un riesgo a la autonomía del INDH, debilitamiento institucional, y/o vaciamiento de sus atribuciones. Cualquier modificación debe alinearse estrictamente con los Principios de París, garantizando una autonomía financiera plurianual que prevenga las presiones presupuestarias del Congreso, blindando su independencia fiscalizadora y fortaleciendo sus capacidades de monitoreo sin subordinar sus fines al arbitrio de las mayorías políticas de turno.

3.11. Otros despidos en el sector público, en organismos vinculados a materias de memoria, verdad, justicia y reparación y renuncia ante hostigamientos.

También fueron despedidas recientemente la Directora del PRAIS, la Directora del Servicio Médico Legal, y la Directora Regional del Maule del Servicio Nacional del Patrimonio, así como otras funcionarias y funcionarios públicos con experiencia en Derechos Humanos.

Por otra parte, la jefatura del Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Gendarmería de Chile renunció luego sufrir hostigamientos por parte de la Institución con ocasión de la emisión de un informe que calificó de arbitrario el endurecimiento de sus condiciones de reclusión de Mauricio Hernández Norambuena, condenado por los homicidios de Jaime Guzmán y secuestro de Cristian Edwards. Dicho informe sirvió de base para el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago ordenara su traslado desde el REPAS de vuelta al Complejo Penitenciario de Rancagua. Tras la difusión de dicho informe, la jefatura del departamento sufrió hostigamiento institucional, incluyendo sumarios y suspensiones, afectándose a la autonomía técnica de dicha repartición. Este caso evidencia una tensión crítica entre la labor de monitoreo de derechos humanos dentro de la administración penitenciaria y las respuestas administrativas de la Dirección Nacional de Gendarmería.

3.12. Las consecuencias del debilitamiento de las coordinaciones y liderazgo de equipos

La reducción de capacidades técnicas especializadas en esta materia constituye una señal

preocupante sobre la estabilidad de las políticas públicas de Derechos Humanos y evidencia cómo los procesos de reestructuración administrativa y ajuste presupuestario pueden afectar áreas estratégicas para el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Chile.

En conclusión, como han señalado organizaciones de Derechos Humanos, académicos y sociedad civil en general, no se trata de medidas aisladas, sino que **se busca cuestionar las instituciones de Derechos Humanos, eliminarlas, reducirlas o rediseñarlas, como parte de un patrón que busca debilitar la institucionalidad de los Derechos Humanos** con la finalidad de que no exista contrapeso para el ejercicio del poder. Algunas siguen existiendo bajo el lema de “estamos trabajando para usted”, pero han perdido toda capacidad de actuación e incidencia.

4. DEBILITAMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA E INCERTIDUMBRE EN EL FINANCIAMIENTO DE SITIOS DE MEMORIA.

4.1 Consulta realizada a organizaciones de Derechos Humanos y sitios de memoria

Con motivo de la audiencia otorgada por la CIDH, se desarrolló una consulta a organizaciones de Derechos Humanos, agrupaciones de familiares y sitios de memoria, de manera de conocer sus preocupaciones e inquietudes para así poder ponerlas en conocimiento de la Comisión. Como resultado de este proceso, 19 organizaciones compartieron sus preocupaciones respecto de la continuidad del trabajo. Estas inquietudes se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Incertidumbre del financiamiento destinado a los sitios de memoria.
- La dependencia de fondos concursables para el funcionamiento de espacios que cumplen funciones permanentes de interés público.
- Los retrasos en las transferencias de recursos, que afectan la continuidad de equipos profesionales, programas educativos y actividades con víctimas y comunidades.
- La inexistencia de una política de financiamiento basal que otorgue estabilidad a estas instituciones.
- La falta de avances en un marco legal y de una contraparte clara y continua en el tiempo, que asegure la protección y sostenibilidad de los sitios de memoria como

parte de las obligaciones permanentes del estado.

Las organizaciones de sitios de memoria en Chile han denunciado un debilitamiento de la política pública sobre memoria histórica, asociado a la restricción presupuestaria, la incertidumbre sobre el financiamiento para el trabajo en los sitios de memoria y el cierre de programas estatales vinculados a la gestión y amparo de los lugares gestionados por estas organizaciones.

Este diagnóstico excede la discusión sobre programas específicos y plantea un debate de larga data respecto de las obligaciones estatales con la memoria, el derecho a la verdad y las garantías de no repetición.

4.2 Sitios de Memoria en Chile

En Chile los sitios de memoria han estado ligados a esfuerzos de la sociedad civil en torno a la identificación, la marcación, preservación y gestión de lugares utilizados como centros de detención política y torturas durante la dictadura civil militar (1973-1990). Tanto el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990) como el informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2004) incluyen en sus recomendaciones que se adopten medidas de reparación simbólica en torno a los lugares que fueron utilizados como centros de detención política y torturas.³⁹

En el Informe de país sobre Chile de 2022, la CIDH llamó al Estado de Chile, “a fortalecer las políticas públicas de memoria orientadas a la no repetición de los hechos de violación de Derechos Humanos del pasado como manera de avanzar con un cambio de cultura social”, destacando que “los sitios de memoria cumplen un rol central en esa dirección”⁴⁰.

4.2.1 Institucionalidad vinculada a los sitios de memoria y su debilitamiento.

La institucionalidad chilena vinculada a los sitios de memoria ha sido construida de manera progresiva y mediante la intervención de diversos organismos públicos. La protección de los inmuebles ha descansado principalmente en la declaratoria de

³⁹ Comisión Nacional sobre Verdad y Reconciliación, *Informe*, Tomo 2. Santiago, 1991, pp. 824 y s.; Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, *Informe*. Santiago, 2004, pp. 521 (a propósito de indemnizaciones materiales e inmateriales) y 526-529 (sobre medidas de reparación simbólicas y colectivas). En el Informe Valech se recomienda que los principales centros de tortura sean declarados monumentos nacionales, además de la creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y violencia política (ibíd., p. 528).

⁴⁰ CIDH, “Situación de Derechos Humanos en Chile, OEA/ Ser.L/V/II. Doc. 1/22, 24 de enero de 2022.

Monumento Histórico establecida por la Ley N.º 17.288 sobre Monumentos Nacionales. La gestión y uso de los inmuebles se asocia al Ministerio de Bienes Nacionales por medio de la entrega de concesiones y autorizaciones de uso de inmuebles fiscales destinados a organizaciones de Derechos Humanos, y el financiamiento tiene un espacio en el aparato estatal por medio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

a) Consejo de Monumentos Nacionales

El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es el organismo técnico que tiene por objetivo decidir y definir sobre los lugares que adquirirán la categoría de patrimonio en Chile. El CMN fue creado en 1925, y se encuentra regulado por la Ley N.º 17.288 (D.O. 4 de febrero de 1970). Hasta el 2017 el CMN dependía del Ministerio de Educación, y a partir de ese año quedó al alero del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (artículo 2º de la Ley N.º 17.288). Desde 1995 se ha constituido como una herramienta de organizaciones de la sociedad civil para la protección de recintos utilizados como centros de detención en peligro de ser destruidos o modificados.

Ante el sostenido aumento de solicitudes para declarar como monumentos históricos lugares o archivos asociados a vulneraciones a Derechos Humanos, en el año 2018 se creó una Unidad de Memoria y Derechos Humanos al interior de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, con el fin de vincular la noción de memoria histórica en torno a las graves violaciones a los Derechos Humanos a la política pública patrimonial, definiéndose como aquel patrimonio cultural que corresponde a sitios arqueológicos y sistémicos o contemporáneos, a los bienes muebles e inmuebles que son testimonio material y simbólico de diversos procesos vinculados a los Derechos Humanos, civiles y políticos desde el punto de vista de su vulneración, defensa y promoción en términos generales.⁴¹

A la fecha existen 83 declaratorias de Monumento Histórico en Chile, asociados a Derechos Humanos, de las cuales 72 corresponden a inmuebles utilizados para la represión, hoy Sitios de Memoria⁴² y 11 a archivos. Cabe destacar que **desde marzo a la fecha no se ha realizado ninguna presentación para declarar Sitios de Memoria, aun**

⁴¹ Documento de trabajo Consejo Monumentos Nacionales, 2018. p. 28.

⁴² El informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, identifica a partir de los miles de testimonios recabados, 1.132 ex recintos de detención, tortura, muerte e inhumación. No obstante, lo anterior, tras la sistematización de los antecedentes que logró reunir, concluye y acredita el uso histórico de un número menor, que alcanza los 802 recintos.

cuando existen 60 solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de la sociedad civil. Además, este reconocimiento es requisito para acceder a financiamiento para la gestión de dichos sitios.

b) Ministerio de Bienes Nacionales

El Ministerio de BBNN se encarga de la administración de los inmuebles fiscales. Las organizaciones de la sociedad civil solicitan a este ministerio, por medio de sus reparticiones regionales, el uso en concesión de sitios de memoria para su administración como espacios de memorialización, pedagogía y difusión.

Como fue señalado anteriormente, en diciembre de 2025 fue formalizada la Unidad de Género y Derechos Humanos del Ministerio de Bienes Nacionales (resolución exenta N° 887 del Ministerio de Bienes Nacionales). Durante la gestión de esta unidad, se entregaron concesiones de uso provisorio, concesiones de corto plazo (5 años) y concesiones de largo plazo (15 años o más). Estas modalidades permiten a las organizaciones la administración de los inmuebles, cuestión conducente a la obtención de recursos gestionados por las organizaciones que lo solicitan.

Nueve organizaciones se encontraban tramitando su concesión a largo plazo por medio de la Unidad mencionada, al dejar de existir esta área, las organizaciones denuncian incertidumbre respecto a la tramitación de estas solicitudes, considerando que no existe una división o departamento dentro del ministerio que se haga cargo de las solicitudes de concesión. Esto no permite planificar el trabajo de los sitios de memoria, y hace peligrar la labor de los espacios de memoria.

4.2.2. Financiamiento de los Sitios de Memoria

a) Programa Sitios de Memoria

Desde 2025 existe el Programa de Sitios de Memoria (PSM) que opera actualmente bajo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). Este programa gestiona un fondo concursable para organizaciones que gestionan Sitios de Memoria que tengan tanto el reconocimiento de Monumento Histórico, como la concesión otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales. El Programa de Sitios de Memoria tiene por objeto apoyar a las organizaciones a cargo de Sitios de Memoria declarados monumentos históricos en el manejo integral y preservación de sus valores y atributos patrimoniales,

mediante el financiamiento de gastos operacionales, de personal y asistencias técnicas especializadas⁴³.

Este Programa financió durante 2025 la gestión de 14 sitios de memoria. Para 2026, previo a asumir el nuevo gobierno, el monto asignado para este programa era de \$1.003.246.650. Con esta información postularon diferentes organizaciones para su gestión, una vez publicados los resultados, se informó a las organizaciones que el fondo sería reducido a \$541.017.260.⁴⁴ De esta forma, sólo fueron seleccionados 8 sitios de memoria para el financiamiento de sus planes de gestión.

Por otra parte, las organizaciones beneficiarias de este fondo señalan que existen continuos retrasos en la obtención de los recursos aún firmado el acuerdo de financiamiento, lo que obliga a incumplir obligaciones básicas del mantenimiento de un sitio, como es pagar las remuneraciones a sus trabajadores.

Ante la precariedad del financiamiento, las organizaciones se ven obligadas a realizar diferentes actividades de autogestión para poder solventar los servicios básicos de los inmuebles y sostener el trabajo con establecimientos educacionales, además de continuar con la labor permanente de preservación de la evidencia histórica, acceso a la verdad, transmisión de la memoria a las nuevas generaciones y fortalecimiento de una cultura democrática.

b) Fondo concursable de la Subsecretaría de Derechos Humanos

Este fondo financia anualmente proyectos de la sociedad civil enfocados en la reparación simbólica y memoria histórica (por ejemplo, investigación, archivos, rutas, o pequeñas obras iniciales de puesta en valor).

Mediante Resolución de 15 de enero de 2026 se aprobaron las bases y se convocó al Fondo Concursable 2026 para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria. Luego, se designó el órgano a cargo de revisar la admisibilidad de las postulaciones, publicándose los resultados en el sitio web de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Los requerimientos de subsanación y los recursos de reposición fueron resueltos el 1 de abril.

⁴³ Resolución exenta N° 0111, de 30 de enero de 2023. Ver también <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/fondos/programa-sitios-de-memoria-psm>

⁴⁴ Servicio Nacional del Patrimonio Cultural SERPAT, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Resolución Exenta N° 0652 de 24 de abril de 2026.

Posteriormente, se designó el órgano de evaluación y se extendió el proceso de evaluación hasta el 6 de mayo, ajustando el calendario. Finalmente, el jurado se reunió en tres ocasiones —dos de forma remota y una presencial— para evaluar las propuestas admisibles, asignando una nota a cada proyecto, quedando todo ello registrado en el acta de evaluación del 6 de mayo de 2026.

No obstante, el 11 de mayo se dictó la Resolución Exenta N° 173 de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que modificó las bases del Fondo Concursable 2026 y dispuso que, en el marco del ajuste presupuestario informado por el Ministerio de Hacienda —que redujo los fondos transferidos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural—, la totalidad de los recursos del fondo, esto es \$148.000.000, fuera asignada íntegramente a la línea Sitios de Memoria.

Si bien esta modificación permitió aumentar el número de sitios beneficiados en dicha línea, perjudicó a los postulantes de la línea de Cultura, entre quienes se encontraban varios sitios de memoria e iniciativas vinculadas a archivo, que habían optado por postular a esa línea de financiamiento, por resultarles más factible o adecuada a sus fines. El día siguiente a la dictación de la resolución que reasignó los fondos, se adjudicó el concurso, sin que los sitios de memoria que habían postulado a la línea de Cultura tuvieran posibilidad alguna de presentar nuevas postulaciones⁴⁵.

4.2.3. Sitios de memoria bajo la administración de Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o Fuerzas Armadas.

Actualmente, existen 16 sitios vinculados a graves violaciones a los Derechos Humanos que permanecen bajo administración, control o destinación de instituciones vinculadas a graves violaciones a los Derechos Humanos durante dictadura: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Carabineros, Gendarmería y otros organismos estatales sucesores.

Este escenario implica limitaciones de acceso; restricciones para la investigación y reconocimiento de estos lugares, dificultades para la memorialización y puesta en valor; obstáculos en la señalización y recuperación (a la fecha hay placas entregadas por CMN que no han sido autorizadas por las FF.AA para ser instaladas), y dependencia institucional de las organizaciones de Derechos Humanos respecto de organismos

⁴⁵ Resolución Exenta N°174 de la Subsecretaría de DDHH. 12 de mayo de 2026.

vinculados al hecho represivo.

4.2.4. La protección y resguardo de ex centros de detención y torturas en Chile

De los 1.132 lugares identificados por los testimoniantes como centros de detención durante la dictadura, 72 han sido declarados Monumento Histórico y corresponden a sitios de memoria. De ellos, sólo 33 a lo largo del país se encuentran administrados por agrupaciones de Derechos Humanos. De estos, 5 tienen un financiamiento permanente asignado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y para este año 8 sitios tendrán financiamiento por el Programa Sitios de Memoria.

Es decir, **20 sitios administrados por las organizaciones se encuentran generando actividades de autogestión** para cumplir con sus tareas de preservación de la evidencia histórica, acceso a la verdad y transmisión de la memoria a la comunidad.

Por otra parte, **hay 60 solicitudes que han hecho diferentes organizaciones que están a la espera de ser estudiadas por el Consejo de Monumentos Nacionales.** La distribución histórica de declaratorias evidencia una concentración significativa durante administraciones de centroizquierda, mientras que los períodos de gobiernos de derecha presentan una disminución marcada del ritmo de incorporación de nuevos sitios.

La protección de lugares vinculados a memoria y Derechos Humanos continúa dependiendo de prioridades gubernamentales coyunturales y los procesos de reconocimiento, recuperación y protección quedan expuestos a interrupciones, ralentización administrativa o cambios de orientación política.

4.2.5. La ex Colonia Dignidad (Villa Baviera)

Una situación particularmente adversa se presenta en el caso de la ex Colonia Dignidad. Colonia Dignidad, es una colonia alemana ubicada en el interior de la comuna de Parral, fue el escenario de numerosos y variados crímenes desde su creación en 1961 hasta 1997, año en que su principal líder, Paul Schäfer Schneider, huyó del país tras ser requerido por la justicia chilena por abusos sexuales contra niños y adolescentes.

Las investigaciones judiciales han permitido acreditar que, durante la dictadura civil militar, Colonia Dignidad funcionó como un centro clandestino de represión, de secuestro, tortura, exterminio, desaparición forzada, y ocultamiento de evidencia, operado

por civiles alemanes, en coordinación con los organismos represivos del Estado⁴⁶. Ahí se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, tanto contra opositores a la dictadura y campesinos de las zonas aledañas, además de vulneraciones contra los propios habitantes del enclave, alemanes y chilenos apropiados, ilegalmente adoptados, sometidos a un régimen de esclavitud.

En la actualidad, existen cuatro causas judiciales vigentes por víctimas de desaparición forzada y de torturas. Estas investigaciones se suman a múltiples sentencias firmes que ya han acreditado la coautoría entre la jerarquía de la colonia y agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) durante la dictadura civil militar.⁴⁷

Con motivo de la persistente lucha y demanda de diversas organizaciones de derechos humanos, fueron declarados Monumentos Históricos un sector de los terrenos de la Ex Colonia Dignidad, así como el archivo documental incautado en procesos judiciales, los que incluyen más de 46.000 fichas de inteligencia y contrainteligencia⁴⁸. Recientemente, en el mes de febrero de 2026, el decreto de Declaratoria fue modificado, ampliando el terreno declarado Monumento Nacional al incorporar nuevos lugares de interés para las víctimas y la justicia. En este mismo decreto, el lugar pasó a denominarse “Sitio de Memoria Ex Colonia Dignidad, lugar de Secuestro, Tortura y Desaparición Forzada”⁴⁹.

Villa Baviera, ex Colonia Dignidad, permanece bajo control privado de herederos de perpetradores, quienes restringen el acceso a sitios de memoria, alteran espacios y ocultan pruebas para obstruir la justicia. Asimismo, en el lugar se continúan desarrollando actividades lucrativas, de turismo y eventos recreativos, lo que genera un categórico rechazo de las agrupaciones de víctimas, de familiares, de organizaciones de Derechos

⁴⁶ Rol N° 2.182-1998 “Episodio Asociación Ilícita - ex Colonia Dignidad”, 9 de abril de 2014; Rol N° 2.182- 1998 “Episodio Villa Baviera - secuestro de Álvaro Modesto Vallejos Villagrán”, 7 de mayo de 2015.

⁴⁷ Dirección de Inteligencia Nacional, la principal policía secreta de la dictadura civil-militar en Chile, encabezada por Augusto Pinochet. Fue creada por el Decreto Ley N.º 521 de 1974 y funcionó formalmente entre 1974 y 1977, cuando fue reemplazada por la Central Nacional de Informaciones (CNI).

⁴⁸ Declaratoria de Monumento Nacional sobre 182,95 hectáreas del fundo, superficie ampliada recientemente a 345 hectáreas al incorporar nuevos lugares de interés para las víctimas y la justicia.

⁴⁹ Decreto Exento N.º 49, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que modifica el Decreto N.º 208 de 2016, el cual había declarado Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, al conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la ex Colonia Dignidad.

Cronología: 18 de julio de 2016: se dicta el Decreto N.º 208 que declara Monumento Histórico diversos inmuebles y sitios de la ex Colonia Dignidad; 25 de febrero de 2026: el Consejo de Monumentos Nacionales aprueba la ampliación del polígono protegido.; 9 de marzo de 2026: se promulga el Decreto Exento N.º 49; 27 de marzo de 2026: el decreto es publicado en el Diario Oficial y entra en vigor.

Humanos y de la sociedad civil.

El proceso de expropiación de la ex Colonia Dignidad iniciado en 2024 buscaba establecer un Sitio de Memoria en 117 hectáreas de Villa Baviera, concretando en julio de 2025 un plan interministerial tras décadas de lucha de organizaciones de víctimas.⁵⁰ No obstante, la tasación de terrenos iniciada en noviembre de 2025 enfrentó resistencia de los ocupantes, derivando en valoraciones elevadas y opacas que fueron cuestionadas por organismos de derechos humanos por falta de transparencia.

Basándose en informes de tasación cuestionados y sin acceso para las víctimas, la administración de José Antonio Kast canceló abruptamente el proceso en marzo de 2026.⁵¹ Esta decisión representa un retroceso en la investigación judicial, la preservación de la memoria histórica y la reparación integral de los crímenes cometidos en el enclave alemán.

5. INDULTOS PASIVOS A RESPONSABLES DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDOS DURANTE LA DICTADURA.

5.1. Anuncios de indultos a condenados por graves violaciones a los Derechos Humanos y aproximación de los Derechos Humanos por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia.

El Presidente de la República, a través de distintos medios de comunicación, se ha manifestado a favor de indultar a agentes del Estado condenados por crímenes de lesa humanidad cometidos en dictadura, así como también, por homicidios y graves lesiones en el contexto de la revuelta social de 2019⁵². Dentro de los argumentos, plantea que “Chile vivió un momento de violencia extrema que terminó con algunas personas indemnizadas por daños físicos y otras personas presas porque cumplieron con su deber, mandatado por el Estado. Y, claro, hay una apreciación distinta a veces en temas

⁵⁰ Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Decreto Exento N° 60, Aprueba Programa de Expropiación de inmuebles que forman parte de la denominada Villa Baviera, de la comuna de Parral, Región del Maule.

⁵¹ Cooperativa. (2026, 29 de marzo). “Para la reconstrucción, Poduje afirma que también anulará la expropiación de Colonia Dignidad.”

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/vivienda/para-la-reconstruccion-poduje-afirma-que-tambien-anulara-la/2026-03-29/093805.html>

⁵² González, A. (2026, 12 de marzo). *Kast confirma que estudia indultar a carabineros y militares condenados por estallido social.* BioBioChile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/03/12/kast-confirma-que-estudia-indultar-a-carabineros-y-militares-condenados-por-estallido-social.shtml>

judiciales, pero que son revisables. La facultad de indulto es una facultad que hasta el día de hoy tiene el Presidente de la República y yo la voy a utilizar”⁵³.

Asimismo, se fundamentan tanto los posibles anuncios de indultos como salidas anticipadas de los condenados por graves violaciones a los Derechos Humanos en razones humanitarias, fundado exclusivamente en la avanzada edad y estado de salud, sin considerar la afectación que podría generar a los derechos de las víctimas y sus familiares. En casos de crímenes de lesa humanidad, dicha evaluación debe considerar, además, la colaboración del condenado con el esclarecimiento de la verdad, el reconocimiento de la gravedad de los hechos, su rehabilitación efectiva y el impacto que una liberación anticipada tendría sobre las víctimas, sus familiares y la sociedad⁵⁴.

Profundiza este escenario de impunidad la implementación de la Ley Naim-Retamal⁵⁵, de carácter retroactiva, promulgada en el año 2023 y que hoy se aplica a los policías incluso cuando actúan como particulares. Más grave aún es el resultado de su aplicación que ha significado un incremento de las personas fallecidas “en el contexto de su propio delito”. La cifra anual más alta desde el inicio del registro de este indicador fue de 35 casos en 2019. En 2023, año de promulgación de la ley Naím-Retamal, este número aumentó a 49, en 2024 llegó a 72, y en 2025 a 70 casos. Durante este último año, 40 de estas muertes fueron causadas por agentes estatales.⁵⁶

La impunidad que estas políticas y decisiones van consagrando ha sido resistida por sectores de la opinión pública, expertos, organizaciones sociales y de Derechos Humanos

⁵³ Jiménez Barrientos, M. (2026, 31 de mayo). *Presidente Kast se refirió a posible anuncio sobre indultos en la Cuenta Pública 2026*. T13.

<https://www.t13.cl/noticia/politica/presidente-kast-se-refirio-a-posible-anuncio-sobre-indultos-en-la-cuenta-publica-2026>

⁵⁴ Corte IDH. Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022. Serie A No. 29, párr. 350. También: Corte IDH, *Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de mayo de 2018, y *Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú*. Solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de abril de 2022.

⁵⁵ Bustos Bottai, R., & Cáceres D., V. (2026, 10 de abril). *Ley Naín Retamal: Tres años confundiendo defensa con blindaje*. Amnistía Internacional Chile. <https://amnistia.cl/ley-nain-retamal-tres-anos-confundiendodefensa-con-blindaje/>

⁵⁶ Bravo Yusta, B. (2026, 9 de abril). *¿Efecto Naín Retamal? Fiscalía sacó del informe de homicidios el desglose de muertes por agentes estatales*. Reportea. <https://reportea.cl/2026/04/09/efecto-nain-retamal-fiscalia-saco-del-informe-de-homicidios-el-desglose-de-muertes-por-agentes-estatales/>

y familiares de las personas víctimas. A estos últimos, el Presidente les ha llamado a perdonar.⁵⁷ Así, el Estado no sólo se propone otorgar el perdón a sus agentes, sino que, en lo que constituye una nueva forma de violencia y agravio, conmina a sus víctimas a renunciar a sus demandas de verdad, justicia y reparación, y a otorgar un perdón que, por lo demás, sería genérico, puesto que ninguno de los perpetradores lo ha solicitado.

Este desconocimiento público de los derechos de las víctimas es una forma de relativización y se vincula a ciertos sentidos comunes asociados a la idea de que “los Derechos Humanos son privilegio de algunos”, apuntando a las víctimas del terrorismo de Estado durante la dictadura como parte de esos “privilegiados”. A través de una oposición artificial se afirma que “los Derechos Humanos son para todos”, como si las demandas de esas u otras víctimas pusieran en cuestión los derechos del resto de la sociedad.

Las declaraciones del Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Pablo Mira, caen en la ambigüedad al omitir toda distinción entre la violencia estatal y aquella producto de la acción de particulares, o de la ausencia de la acción del Estado, bajo el lema “los Derechos Humanos son para todos (...)”.⁵⁸ Por su parte, el ministro de Justicia, Fernando Rabat, al referirse a la posibilidad del otorgamiento de indultos por parte del presidente Kast, “aseguró que, más allá de la gravedad del delito, cada solicitud se revisa en función de las “circunstancias particulares” de cada caso, incluyendo posibles beneficios para condenados por violación a menores o violaciones a Derechos Humanos”.⁵⁹

Este discurso ha ido acompañado de gestos que muestran un cambio en el foco de la Subsecretaría de DD.HH. que aparece ahora manifestando una atención preferencial a

⁵⁷ “Yo entiendo que alguien que haya sido, que se sienta víctima de una situación como esa le cueste mucho superar. Pero miremos lo que ha sucedido en otros países, miremos nuestra historia y aquí hay que partir perdonando”.González, A. (2026, 12 de marzo). *Kast confirma que estudia indultar a carabineros y militares condenados por estallido social.* BioBioChile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/03/12/kast-confirma-que-estudia-indultar-a-carabineros-y-militares-condenados-por-estallido-social.shtml>
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/03/12/kast-confirma-que-estudia-indultar-a-carabineros-y-militares-condenados-por-estallido-social.shtml>

⁵⁸ Esta concepción acerca de los Derechos Humanos ha sido compartida por las autoridades en diversos medios. A modo de ejemplo, disponibilizamos la participación del subsecretario en una entrevista desarrollada en Radio Infinita y difundida en los canales de redes sociales de la Subsecretaría: <https://www.instagram.com/reels/DXNJWOLD-25/>

⁵⁹ Fragmento de entrevista otorgada por el Ministro de Justicia, Fernando Rabat, al medio CNN y reportada por Radio Universidad de Chile: <https://radio.uchile.cl/2026/06/05/ministro-rabat-evita-descartar-indultos-a-violadores-de-ninos-y-ddhh-dependera-de-las-circunstancias-del-caso/>

grupos que son objeto de atención de otros organismos del Estado, sectores sociales desprotegidos como las personas mayores y víctimas de actos delictuales. Omitiendo así, la importancia de abordar con urgencia las consecuencias en el presente del exterminio masivo y sistemático contra grupos sociales y políticos específicos, durante la dictadura, y la responsabilidad del Estado en ello.

5.2. Prohibición de intervención estatal en la revisión de libertades y otras salidas anticipadas por crímenes de lesa humanidad.

Como se indicó, el Programa de Derechos Humanos cumple un rol que ningún otro organismo del Estado puede reemplazar. Es el órgano encargado de prestar apoyo legal a familiares de víctimas de ejecución política y desaparición forzada, y tiene facultades para ejercer la acción penal ante los Tribunales de Justicia en representación de dichas víctimas.

Dado que las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la dictadura se tramitan bajo el sistema inquisitorial —en el cual no existe una Fiscalía a cargo de la persecución penal—, es el Programa, el órgano estatal que asume el rol de querellante junto a los representantes de las víctimas, garantizando así el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares. Es por ello que la actuación del Programa de Derechos Humanos en estos procesos resulta fundamental para dar cumplimiento al deber del Estado de juzgar y condenar a los responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos, esto es, desde la investigación hasta el cumplimiento de las penas privativas de libertad.

Así, el PDH en el marco de sus competencias, interviene actualmente en más de 400 causas judiciales activas, incluyendo las que se encuentran en etapa de cumplimiento. Dicha intervención no sólo se reguló en su normativa, sino que se detalló en el “Protocolo de Actuación en acciones jurisdiccionales de carácter constitucional relacionados con la solicitud de concesión de libertad condicionales y beneficios intrapenitenciarios”.⁶⁰

En tal Protocolo, creado en el año 2017, se definieron los casos en los que el Programa debe intervenir cuando los condenados por graves violaciones a los Derechos Humanos solicitan el cumplimiento alternativo de su pena privativa de libertad (como salidas

⁶⁰ Resolución Exenta 45, 2017. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

anticipadas o libertades condicionales), a saber:

- 1) Que el solicitante haya sido condenado a una pena no proporcional al crimen que se cometió (aplicación de prescripción gradual),
- 2) Que el solicitante no haya colaborado con la justicia,
- 3) Que el solicitante se encuentre condenado o procesado en más de una causa judicial
- 4) Que la liberación del condenado genere un impacto negativo para las víctimas, sus familiares y toda la sociedad.

Si se está en presencia de alguno de estos criterios, entonces el PDH deberá si o si intervenir en el proceso judicial. Asimismo, en caso de que tribunales acoja la pretensión de los responsables por graves violaciones a los Derechos Humanos, se señala que el PDH DEBERÁ impugnar dichas decisiones.⁶¹

La nueva administración, mediante instrucciones directas de las autoridades, efectuó un **cambio de criterio en la actuación judicial del Programa de Derechos Humanos ante solicitudes de beneficios penitenciarios o modalidades alternativas de cumplimiento presentadas por condenados de graves violaciones a los Derechos Humanos, prohibiendo su intervención ante alegatos en tribunales de justicia o bien, apelando u oponiéndose a las solicitudes.** Este cambio quedó en evidencia, toda vez que se alejó de la actuación histórica sostenida por parte del PDH, dejando sin representación a las familias de las víctimas y alejándose del marco jurídico nacional e internacional.⁶²

Así, tanto la Red de Observadoras en Justicia y Memoria, como más de 80 organizaciones de Derechos Humanos, agrupaciones de familiares y sitios de memoria, denunciaron ante la opinión pública que esta inacción del Estado corresponden a **“indultos pasivos”**, dado que permitiría a los condenados privados de libertad, solicitar salidas anticipadas sin la oposición de los abogados del Estado. La omisión de defensa se convierte así, en la nueva vía para desestimar el cumplimiento de cárcel efectiva, debilitando el deber del Estado de

⁶¹ Números I y II de la Resolución Exenta 45, 2017.

⁶² Garcés, M., Lagos, T., & Zamorano, P. (2026, 21 de abril). *Cuando el Estado dejó de oponerse a los beneficios para condenados por DDHH. El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2026/04/21/cuando-el-estado-dejo-de-oponerse-a-los-beneficios-para-condenados-por-ddhh/>

promover justicia efectiva y generando escenarios de impunidad.⁶³

Esto además se reafirmó cuando se dio a conocer la instrucción expresa de la jefa del Programa de Derechos Humanos, Constanza Garrido, quien ingresó junto con la nueva administración, señalando que:

*“Como bien saben, en las últimas semanas he recibido instrucciones en orden a no alegar o apelar en causas en etapa de cumplimiento. Ante esta situación, considero importante poder establecer algunos criterios de trabajo”.*⁶⁴

Las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desconocieron que hubiesen dado dicha instrucción al Programa de Derechos Humanos y que sólo revisan el caso a caso de las solicitudes de libertad de los agentes condenados por crímenes de lesa humanidad. Mientras que, la Asociación de Funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos (ANFUDDHH), en respuesta y respaldo al equipo jurídico del PDH calificó estos hechos como "ilegales, arbitrarios" y que es parte de una estrategia destinada a dejar en la impunidad a criminales de lesa humanidad.⁶⁵

En lo que va del año y hasta la fecha de emisión de este informe, se registran 47 solicitudes presentadas por agentes condenados por graves violaciones a los Derechos Humanos, quienes requieren ante los tribunales de justicia el beneficio de cumplimiento alternativo de la pena privativa de libertad. Algunas de estas solicitudes apelan a razones humanitarias, tales como la avanzada edad o el estado de salud de los condenados. En otras ocasiones han argumentado que están estresados, tienen alteración del sueño, o bien, padecen de enajenación mental.

Los requerimientos de cumplimiento alternativo presentados comprenden medidas como la libertad condicional, el arresto domiciliario, la ejecución mediante pena mixta, la

⁶³Becerra, Á. (2026, 22 de abril). *Indulto pasivo: El retroceso del Estado chileno en la ejecución de penas de crímenes de lesa humanidad*. Centro de Estudios en Derecho Internacional de los Derechos Humanos (CEDIDH). <https://www.cedidh.cl/noticias/436-indulto-pasivo-el-retroceso-del-estado-chileno-en-la-ejecucion-de-penas-de-crmenes-de-lesa-humanidad.html>

⁶⁴Ossandón, M. (22 de abril de 2026). El correo del Gobierno que expone orden de no intervenir en causas de DDHH y tensiona versión oficial. BioBioChile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/04/22/el-correo-del-gobierno-a-programa-ddhh-que-revela-orden-de-no-intervenir-en-causas-ddhh-y-tensiona-version-oficial-de-justicia.shtml>

⁶⁵Basso Prieto, C. (22 de abril de 2026). Califican decisión de no apelar en causas de DDHH como “indultos pasivos”. El Mostrador. <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2026/04/22/califican-decision-de-no-apelar-en-causas-de-ddhh-como-indultos-pasivos/>

conmutación o rebaja de la pena privativa de libertad, la unificación de condenas y la concesión de beneficios intrapenitenciarios, como la salida dominical.

Estas solicitudes son presentadas ante los Ministros en Visita Extraordinaria que tienen la competencia sobre la ejecución o directamente ante las respectivas Corte de Apelaciones, vía recurso de amparo. Las resoluciones son apelables ante el superior jerárquico.

Ante las Cortes de Apelaciones se han realizado 11 audiencias por recursos de amparo, en las cuales correspondía al Programa intervenir, ya que se solicitaban cumplimientos domiciliarios, libertades vigiladas, reducción de penas, etc. En nueve ocasiones el Programa de DDHH no se presentó a alegar y sólo concurrió a estrados en dos ocasiones⁶⁶.

En relación a las solicitudes realizadas ante los Ministros/as en Visita Extraordinaria, se han realizado 12 audiencias en Cortes de Apelaciones. El Programa no intervino en la audiencia ante las Cortes o se desistió de los recursos interpuestos en contra de la resolución que disponía la liberación del condenado en 10 ocasiones⁶⁷ y sólo en dos casos concurrió a estrados pero no apeló de la resolución que dispuso la liberación de un condenado en uno de ellos.⁶⁸

En dos de estos casos, la resolución se tradujo en la liberación inmediata de los agentes, y en un tercer caso, en la reducción de la condena.⁶⁹ Los demás de los casos, aún se encuentran pendientes de resolución por parte de los tribunales de primera instancia o de las respectivas Cortes de Apelaciones.

⁶⁶ Causas en las que el Programa no se presentó alegar: Corte de Apelaciones de Santiago, Roles 2554-2026 Amparo; 2608-2026 Amparo; 2811-2026 Amparo; 2855-2026 Amparo; 2854-2026 Amparo; 2899-2026 Amparo; 3545-2026 Amparo; 3419 – 2026 Amparo; 3097-2026 Amparo. Causas en que alegó la Jefa del Programa, Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 3183-2026 Amparo; 2856-2026 Amparo.

⁶⁷ Causas Corte de Apelaciones de San Miguel Roles 1191-2025 Penal; 1192-2025 Penal; 1365-2025 Penal; 1367-2025 Penal, 1369-2025 Penal; 1574-2025 Penal. Corte de Apelaciones de Concepción. 2012-2025 Penal; 159-2026 Penal; 435-2026 Penal; Corte de Apelaciones de Santiago 686-2026 Penal.

⁶⁸ En causa Rol 226-2026 Amparo Corte de Apelaciones de San Miguel, el programa se presentó a alegar, pero no apeló de la resolución que concedió la liberación anticipada, que fue impugnada por los representantes de las víctimas y concurrió a alegar en causa Rol 1121-2026 penal de la Corte de Apelaciones de Santiago.

⁶⁹ Uno de los condenados que fue recientemente liberado es César Manríquez Bravo, cuya condena fue revisada por la Corte Suprema, en cumplimiento de la Sentencia de la Corte IDH, en el Caso Vega González V., Chile. Corte IDH, *Caso Vega González y otros Vs. Chile, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 12 de marzo de 2024. Serie C No. 519*.

En definitiva, **de las 23 acciones presentadas por las defensas de los condenados por graves violaciones a los derechos humanos, el Programa de DDHH sólo ha intervenido en 3 ocasiones**, a pesar de que se tratan de agentes condenados por Operación Colombo, Calle Conferencia I y II, Caso Endesa, Caso Hornos de Lonquén, Caso Ejecutados de Paine, Caravana de la Muerte, Caso Mulchén, Caso Alfa Carbón, entre otros, debiendo el Programa de DDHH intervenir según su propia normativa.

Según registros judiciales y balances de organizaciones de Derechos Humanos, existen más de 360 personas condenadas por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura civil militar, esto significa que sólo durante el presente año, el 10% de los condenados se encuentran solicitando penas alternativas de cumplimiento de libertad, sin oposición del Estado.⁷⁰

Esto contrasta con la última información entregada por el Programa de Derechos Humanos a inicios de este año, en la que se indicó que se había hecho parte en 98 acciones de amparo y protección (94 amparos y 4 protecciones) interpuestas por las defensas de los condenados. La mayoría de estos recursos tenían como base la salud de los presos (patologías médicas que estiman no son tratadas adecuadamente mientras están privados de libertad), o bien cuestiones relacionadas a beneficios intra penitenciarios, especialmente la no inclusión en nóminas de postulación a libertad condicional. Todos estos casos, fueron rechazados por las respectivas Cortes de Apelaciones y/o Corte Suprema.⁷¹

6. RECOMENDACIONES AL ESTADO DE CHILE:

- **Respecto a las políticas fiscales, recortes presupuestarios y programas sociales anunciados**
- Que el Estado de Chile suspenda toda decisión de eliminación, reducción o discontinuidad de programas sociales que pueda afectar Derechos Humanos, hasta contar con evaluaciones públicas, previas y participativas sobre su impacto en

⁷⁰Batarce, M. C. (5 de marzo de 2026). *Condenados por DD.HH., violadores y homicidas: zoom a los casi 13 mil reos que se beneficiarían de la conmutación de penas*. La Tercera. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/condenados-por-ddhh-violadores-y-homicidas-zoom-a-los-casi-13-mil-reos-que-se-beneficiarian-de-la-conmutacion-de-penas/>

⁷¹ Programa de Derechos Humanos. “Informe de Gestión del Programa de Derechos Humanos 2022-2026”, marzo 2026.

personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

- Que el Estado justifique de manera reforzada cualquier medida de ajuste fiscal que afecte programas de protección social, igualdad de género, niñez, juventudes, pueblos indígenas, cultura, memoria, derechos laborales, salud, educación, prevención de violencias, seguridad humana y medio ambiente.
- Que el Estado incorpore un enfoque de Derechos Humanos en todo el ciclo presupuestario, asegurando transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y protección de niveles mínimos esenciales de derechos.

→ **Respecto del desmantelamiento de unidades de Derechos Humanos, género y capacidades estatales especializadas:**

- Que el Estado restablezca o refuerce las unidades especializadas de Derechos Humanos, género, pueblos indígenas, memoria y reparación que hayan sido eliminadas, debilitadas o reestructuradas sin la realización previa de evaluación de impacto ni participación de las organizaciones afectadas.
- Que el Estado asegure la continuidad de equipos técnicos especializados, evitando desvinculaciones o reasignaciones que impliquen pérdida de experiencia acumulada, interrupción de políticas públicas o debilitamiento de capacidades estatales en Derechos Humanos.
- Que el Estado garantice que toda reestructuración institucional en áreas de Derechos Humanos sea informada, fundada y consultada con las organizaciones de la sociedad civil, víctimas, familiares, comunidades y grupos directamente afectados.

→ **Respecto de víctimas de violencia institucional durante el estallido social (2019):**

- Que el Estado restablezca una unidad especializada para la identificación, registro, orientación y acompañamiento de víctimas de violencia institucional ocurrida durante el estallido social, con recursos suficientes, resguardo de datos personales y participación de las organizaciones que han trabajado en el catastro de víctimas.

- Que el Estado garantice la continuidad de la Mesa de Reparación Integral y de las medidas destinadas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición respecto de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas entre octubre de 2019 y marzo de 2020.

→ **Respecto de la Unidad de Búsqueda de Orígenes y Familiares (UBAFI):**

- Que el Estado restablezca o implemente una institucionalidad especializada, permanente y adecuadamente dotada para la búsqueda de orígenes y reunificación familiar en casos de adopciones forzadas o irregulares;
- Que el Estado garantice la implementación efectiva de las obligaciones previstas en la Ley N.º 21.806, incluyendo el Banco de Huellas Genéticas y los mecanismos de búsqueda documental, genética, jurídica y psicosocial;
- Que el Estado asegure que ninguna reorganización administrativa implique una disminución de las capacidades estatales destinadas a garantizar los derechos a la identidad, la verdad, la vida familiar, el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas.

→ **Respecto del Programa de Derechos Humanos, Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia (PNB) y Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH):**

- Que el Estado garantice la continuidad, autonomía técnica y suficiencia presupuestaria del Programa de Derechos Humanos y del Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, asegurando la permanencia de equipos multidisciplinarios con experiencia en archivos, investigación documental, reconstrucción de trayectorias y búsqueda en terreno.
- Que el Estado asegure la continuidad de los convenios interinstitucionales para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda, garantizando así el compromiso del Estado en su conjunto en la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.
- Que el Estado reingrese y adopte el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos 2026-2029, asegurando que no se eliminen ni debiliten medidas vinculadas al Plan Nacional de Búsqueda, memoria, reparación, igualdad y garantías de no

repetición.

→ **Respecto de la Comisión de Verdad y Niñez:**

- Que el Estado garantice condiciones institucionales, técnicas, presupuestarias y humanas suficientes para el funcionamiento efectivo de la Comisión de Verdad y Niñez, resguardando su independencia, enfoque territorial, capacidad de escucha, toma de testimonios y protección de las víctimas.
- Que el Estado adopte medidas urgentes para reconstruir la confianza con sobrevivientes, organizaciones y personas afectadas por vulneraciones de derechos ocurridas bajo custodia estatal o en sistemas de cuidado alternativo.

→ **Respecto del Instituto Nacional de Derechos Humanos**

- Que el Estado garantice la independencia y autonomía del INDH, asegurando su financiamiento para su adecuado funcionamiento.
- Que el Estado asegure su fortalecimiento mediante propuestas que permitan robustecer su institucionalidad según los Principios de París.

→ **Respecto de sitios de memoria y políticas de memoria histórica:**

- Que el Estado establezca una política pública permanente de financiamiento basal para los sitios de memoria, que no dependa exclusivamente de fondos concursables y que permita sostener equipos, programas educativos, preservación patrimonial, archivo, investigación y trabajo comunitario.
- Que no se afecte la continuidad de los sitios de memoria actualmente financiados vía glosa de la ley de presupuesto.
- Que el Estado fortalezca el Programa de Sitios de Memoria, asegure transferencias oportunas de recursos, resuelva las solicitudes pendientes ante el Consejo de Monumentos Nacionales y avance en un marco legal integral sobre sitios de memoria.
- Que el Estado adopte medidas para que los lugares vinculados a graves

violaciones a los Derechos Humanos que permanecen bajo administración de instituciones represivas sean recuperados, señalizados, protegidos y puestos a disposición de la justicia y de políticas de memoria, verdad y reparación.

- Que el Estado garantice el acceso libre, permanente y digno de las víctimas, familiares, organizaciones de derechos humanos y de la sociedad en su conjunto a estos sitios, así como su participación efectiva en las decisiones relativas a la gestión, preservación y uso de estos espacios.
- Que el Estado promueva en los sitios de memoria una perspectiva de derechos humanos centrada en las víctimas.
- Que el Estado contribuya al esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos, visibilice las estructuras y redes que hicieron posible su comisión y encubrimiento, y fortalezca las garantías de no repetición mediante programas educativos, culturales y de difusión en derechos humanos.

→ **Respecto de la ex Colonia Dignidad:**

- Que el Estado concluya con carácter prioritario la expropiación y recuperación pública de la ex Colonia Dignidad, garantizando la participación efectiva de las víctimas y sus organizaciones en las decisiones sobre el futuro del sitio.
- Que el Estado preserve integralmente la ex Colonia Dignidad como sitio de memoria, protegiendo los espacios vinculados a graves violaciones de derechos humanos y desarrollando un sitio de memoria público orientado a la verdad, la educación en derechos humanos y las garantías de no repetición.
- Que el Estado impulse el esclarecimiento integral de las vulneraciones cometidas en la ex Colonia Dignidad desde 1961, mediante un mecanismo o comisión especial que contribuya a establecer la verdad, identificar a todas las víctimas y adopte medidas de reparación integral para las víctimas y sus familiares.
- Que la CIDH mantenga un monitoreo especial sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado respecto de la ex Colonia Dignidad,

incluyendo observación en terreno y seguimiento periódico de los avances en verdad, justicia, memoria y reparación.

→ **Respecto de anuncios de indultos y la no intervención en solicitudes de libertad de responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos:**

- Que el Estado asegure el cumplimiento efectivo de las penas privativas de libertad de los responsables por graves violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura civil y militar en Chile, así como los condenados por homicidios, torturas y lesiones en el contexto del estallido social de 2019.
- Que el Estado no obstaculice la intervención del Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los procesos judiciales en los que se discuten las solicitudes de cumplimiento alternativo de los condenados por graves violaciones a los Derechos Humanos, asegurando el derecho a las víctimas al acceso a la justicia.
- Que el Estado asegure que toda decisión sobre cumplimiento alternativo de penas considere no solo la edad o salud del condenado, sino también la gravedad del crimen, la proporcionalidad de la pena, la colaboración con la verdad, la rehabilitación efectiva y el impacto sobre las víctimas, sus familiares y la sociedad.

→ **Respecto de participación, transparencia y monitoreo internacional:**

- Que el Estado garantice mecanismos de participación de organizaciones de Derechos Humanos, familiares de víctimas, sitios de memoria y sociedad civil en toda decisión administrativa, institucional o presupuestaria que pueda afectar políticas de verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición.
- Que el Estado publique oportunamente los fundamentos técnicos, presupuestarios y evaluaciones de impacto que sustentan la eliminación, reestructuración o reducción de programas, unidades y políticas públicas vinculadas a Derechos Humanos.
- Que la CIDH mantenga el seguimiento de las materias expuestas en esta

audiencia, solicitando información periódica al Estado de Chile y habilitando espacios de diálogo con las organizaciones solicitantes.

Anexo. Principales reducciones presupuestarias de programas o servicios públicos para grupos vulnerables o garantía de derechos

En millones de pesos chilenos corrientes. Modificaciones presupuestarias hasta el 15 de julio de 2026

Servicio Público o Programa	Presupuesto inicial	Reducción presupuestaria	Variación (%)
Comunidades Mapuche			
Plan Buen Vivir	1.394	341	-24,5 %
DDHH			
Instituto Nacional de Derechos Humanos	16.339	434	-2,7 %
Programa de Derechos Humanos	2.169	26	-1,2 %
Educación			
Servicio Local de Educación Arauco Norte	832	422	-50,7 %
Servicio Local de Educación Limarí	828	417	-50,4 %
Servicio Local de Educación Cautín Sur	829	418	-50,4 %
Servicio Local de Educación Mapocho	809	407	-50,3 %
Servicio Local de Educación Cautín Norte	886	446	-50,3 %
Servicio Local de Educación Cachapoal Costa	793	396	-49,9 %
Servicio Local de Educación Maipo Sur	771	384	-49,8 %
Servicio Local de Educación Cachapoal Norte	799	397	-49,7 %
Servicio Local de Educación Choapa	787	390	-49,6 %
Servicio Local de Educación Los Viñedos	2.083	731	-35,1 %
Servicio Local de Educación Chacabuco	2.035	642	-31,5 %
Servicio Local de Educación Colchagua	760	64	-8,4 %
Servicio Local de Educación Maule Valle	794	67	-8,4 %
Servicio Local de Educación Hanga Roa	1.040	86	-8,3 %

Servicio Local de Educación Reloncaví	2.297	136	-5,9 %
Servicio Local de Educación Los Cerezos	2.270	129	-5,7 %
Servicio Local de Educación Los Copihues	2.128	121	-5,7 %
Servicio Local de Educación La Quebrada	2.210	121	-5,5 %
Servicio Local de Educación Talagante	1.994	107	-5,4 %
Servicio Local de Educación Litoral	2.008	106	-5,3 %
Servicio Local de Educación Antofagasta	4.814	50	-1,0 %
Servicio Local de Educación Valle Cachapoal	4.276	43	-1,0 %
Empleo / Derechos Laborales			
Encuesta Laboral (ENCLA), INE	1.115	1.115	-100,0 %
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	274.663	126.588	-46,1 %
Estadísticas			
Instituto Nacional de Estadísticas	1.940	1.090	-56,2 %
Jóvenes			
Observatorio de Juventud	236	236	-100,0 %
Instituto Nacional de la Juventud	8.093	3.965	-49,0 %
Equidad de género y violencia contra las mujeres			
Mujer y Trabajo - Abeja Emprende	636	636	-100,0 %
Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	61	54	-88,5 %
Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20595	107.739	62.458	-58,0 %
Fondo para la Equidad de Género	101	40	-39,6 %

PRODEMU	10.379	828	-8,0 %
Prevención de las Violencias de Género	2.649	20	-0,75 %
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	79.873	2.301	-2,9 %
MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	91.388	2.469	-2,7 %
Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de VG	13.635	266	-1,9 %
Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género	11.515	168	-1,5 %
Atención Inicial de las Violencias de Género	12.944	50	-0,38 %
Atención Inicial de las Violencias de Género	806	50	-0,38 %
Mujeres Jefas de Hogar	5.742	20	-0,35 %
Bonificación por Hijo para las Mujeres	231.705	674	-0,3 %
NNA			
Apoyo a la Implementación de Oficinas Locales de la Niñez	1.308	559	-42,7 %
Salud oral	12.051	361	-3,0 %
Asistencia médica parvularia, básica y media	5.297	159	-3,0 %
Defensoría de los Derechos de la Niñez	5.172	155	-3,0 %
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	654.287	17.428	-2,7 %
Subsecretaría de la Niñez	111.973	797	-0,7 %
Salud			
MINISTERIO DE SALUD	13.228.655	382.089	-2,9 %
Vivienda			
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	5.606.526	380.018	-6,8 %

Fuentes:

- DIPRES, *Informe de ejecución segundo trimestre 2026* ([on line](#))
- DIPRES, *Decretos de modificación presupuestaria 2026* ([on line](#))